



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Decreto 266/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 54816

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y se aprueba la primera convocatoria de la ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el periodo 2023-2024. 54820

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Nombramientos. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **54822**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bandas Cortés, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **54830**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Mérida, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turismo del IES Santa Eulalia de Mérida. **54838**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Denominación de Origen. Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una "modificación normal" del pliego de condiciones de la DOP "Queso de la Serena". **54846**

Indicación Geográfica Proteg. Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de indicaciones geográficas protegidas de la Unión Europea. **54849**



Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico de Gévora Construcciones, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz)..... **54851**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Avícolas La Fuente, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Fuente del Maestro..... **54868**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Idiomas. Subvenciones. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024..... **54884**

Idiomas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024..... **54903**

Educación. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. **54906**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **54923**



Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **54927**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2023. **54932**

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2023 sobre viabilidad para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 4 del Plan General Municipal. **54936**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Corrección de errores del Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **54937**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Personal directivo. Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección de Negocio". **54938**

Personal directivo. Anuncio de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección Corporativa". **54945**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 266/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040356)

Mediante el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se llevó a cabo una reordenación de la organización y funcionamiento de este órgano consultivo, para dotarle de mayor operatividad, racionalidad y agilidad, dado que se requería una mayor rapidez en los tiempos de respuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y una mayor flexibilidad en la asignación de las tareas que son de su competencia.

Con la publicación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha efectuado una reestructuración de la Administración pública autonómica, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. En el artículo 11 del mencionado Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establecen las funciones que le corresponden a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estando atribuida a este órgano directivo entre otras, la coordinación de la contratación pública, así como las funciones relativas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Posteriormente, se ha publicado el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se incluye de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos. El artículo 2.2 del referido Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, dispone que para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Secretaría General, se estructura en los órganos administrativos detallados en el mismo, entre los que se encuentra el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

Por otra parte, el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, prevé en su Anexo I que el puesto de trabajo con código 1382, y denominación Jefe/a de Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, de la



Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, queda adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, especificando su disposición adicional cuarta, apartado 2, que dicho puesto de trabajo pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación.

Con la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se suprime el Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, que venía desempeñando las competencias en materia de coordinación de la contratación, siendo además la persona titular de la Jefatura de dicho Servicio la que tenía atribuida la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, pasando el Servicio de Contratación Centralizada a denominarse Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, al que le corresponden las funciones relativas a la contratación centralizada de la Junta de Extremadura, así como las competencias en materia de coordinación de la contratación.

Los cambios realizados en la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública afectan a la composición y al funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que vienen regulados en el artículo 9 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 9 dispone que forma parte tanto del Pleno como de la Comisión Permanente de este órgano consultivo, en calidad de vocal, la Jefatura de Servicio responsable de la contratación centralizada. Asimismo, se indica que la Secretaría de dicho órgano colegiado la ostenta la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la coordinación de la contratación.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada reúne ambas funciones, esto es, la coordinación de la contratación y la contratación centralizada, recaería en la misma persona la condición de vocal y la de Secretaría, por lo se hace necesaria la modificación del artículo 9 del citado Decreto 24/2023, de 29 de marzo, para adecuarlo a la nueva estructura orgánica, de manera que se modifica la composición del Pleno y de la Comisión Permanente, para eliminar como vocal de dichos órganos a la Jefatura de Servicio responsable de la contratación centralizada, para posibilitar el ejercicio de las funciones de Secretaría.

Por lo que respecta a la composición de la Comisión Permanente, al suprimirse el puesto de vocal que venía ostentado la Jefatura de Servicio responsable de la contratación centralizada, con el objeto de evitar la pérdida de un miembro, se hace necesario incrementar al número de cuatro, los vocales elegidos entre Jefaturas de Servicio o similar.

En cuanto a la delegación de asistencia regulada en el artículo 15 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, se hace necesario modificar el apartado primero del mencionado artículo, que regula la delegación de asistencia de la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia,



vacante o enfermedad, en la Jefatura de Servicio que tenga encomendada la gestión de la contratación centralizada. Debido a lo expuesto anteriormente, al tener atribuida la mencionada Jefatura de Servicio la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente, la delegación de asistencia se hará en la Jefatura de Servicio que tenga encomendada la gestión de la contratación de la Consejería competente en materia de hacienda.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9, que quedan redactados con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“Artículo 9. Composición.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa funcionará en Pleno y en Comisión Permanente:

1. El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidencia: se ostentará por la persona titular del órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación.
 - b) Vocalías: su nombramiento se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y corresponderán a:
 - Una representación de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - Una representación del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.



— Una Jefatura de Servicio o similar de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine.

— La Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

c) Secretaría: la ostentará la persona titular de la Jefatura de Servicio responsable de la coordinación de la contratación.

2. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros que formen parte del pleno:

— Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

— Representación de la Intervención Delegada.

— Representación de la Abogacía General.

— Cuatro Jefaturas de Servicio o similar de entre las vocalías del Pleno, designados por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

— Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

— Secretaría del Pleno.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general cuando concurra cualquier causa justificada, la persona titular de la Presidencia delegará su asistencia en la Jefatura de Servicio que tenga encomendada la gestión de la contratación de la Consejería competente en materia de hacienda.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y se aprueba la primera convocatoria de la ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el periodo 2023-2024. (2023040359)

BDNS(Identif.):675159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31, de fecha 14 de febrero de 2023, Extracto del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo y se aprobó la primera convocatoria, para el período 2023-2024, de las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por Fondo Social Europeo Plus por un importe de 9.050.000,00 euros, de los cuales 6.787.500,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 2.262.500,00 euros corresponden al ejercicio 2024.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus por un importe de 5.270.000,00 euros, de los cuales 3.952.500,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 1.317.500,00 euros corresponden al ejercicio 2024.

20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 10.715.000,00 euros, los cuales corresponden al ejercicio 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en



la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 13.6 y en la disposición adicional única.Once.2 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, correspondiente de los proyectos de gastos del Programa I, anualidad 2023, siguientes: 20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)" por importe de 4.247.712,00 euros, 20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)" por importe de 1.820.448,00 euros; anualidad 2024, siguientes: 20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)" por importe de 1.820.448,00 euros, 20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)" por importe de 780.192,00 euros y a la modificación del Extracto de 14 de febrero de 2023 en el apartado cuarto referido a la financiación y cuantía de la subvención, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Los créditos de la convocatoria para el Programa I:

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por Fondo Social Europeo Plus por un importe de 15.118.160,00 euros, de los cuales 11.035.212,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 4.082.948,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 130080000 G/242A/470.00 FS21411A01 20230057.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus por un importe de 7.870.640,00 euros, de los cuales 5.772.948,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y 2.097.692,00 euros corresponden al ejercicio 2024, posición presupuestaria 130080000 G/242A/470.00 FS21455A01 20230062.

20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 10.715.000,00 euros, los cuales corresponden al ejercicio 2023, posición presupuestaria 130080000 G/242A/470.00 TE24001001 20150076.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14/09/2023,
DOE n.º 180, de 19/09/2023).

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063662)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2023 (DOE núm. 186, de 27 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección, rectificándose con fecha 28 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre).

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Pinche, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la citada categoría a las aspirantes Mirian Beatriz Zurdo Jaramillo (DNI***1345**), María Lourdes Pereira Da Silva (DNI***7103**), Noelia Reigosa Fernández (DNI***8109**) y Fernando Moreno Rodríguez (DNI***7927**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 13 de noviembre de 2023.



La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6793**	HERRERA BRAVO, MANUELA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
2	***6416**	CALLE MORALES, MARGARITA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
3	***5618**	CALLE MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
4	***2134**	ALVAREZ GONZALEZ, ALEJANDRAZ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
5	***4366**	PRIETO ROLLAN, MARIA DEL CARMEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
6	***3028**	GAGO MENDEZ, JOSEFA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
7	***9853**	BORRELLA MENDOZA, MARIA DOLORES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
8	***5101**	PEREZ GONZALEZ, MARIA CONSUELO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
9	***6499**	CASADO ALZAS, BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
10	***3802**	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
11	***5804**	GOMEZ MARTINEZ, RUBEN	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
12	***4069**	NUÑEZ PEÑA, MARIA DE LA LUZ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
13	***4708**	NIETO CABANILLAS, MARIA CARMEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
14	***1558**	DOMINGUEZ MATEOS, MARIA TERESA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
15	***6172**	SERRANO YEGROS, MARTA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
16	***1671**	BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
17	***7199**	DÍAZ EXPOSITO, JORGE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
18	***7072**	ASENSIO PANIAGUA, ANTONIO LUIS	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
19	***4701**	SANCHEZ PARDO, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***2294**	PACHECO JANEIRO, MARIA DE FATIMA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
21	***7078**	GALAN VINAGRE, MANUELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
22	***1042**	LOPEZ SORIA, FERNANDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
23	***5383**	VASCO DEL SOL, MARIA GLORIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
24	***7116**	RIOS NARANJO, JAVIER	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
25	***4188**	TERRON ZAHINOS, RITA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
26	***4728**	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
27	***8383**	DOMINGUEZ RAMIREZ, LORENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
28	***4811**	VIVAS FRANCO, MARIA DE LAS MERCEDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
29	***1788**	SERRANO MATEOS, LUZ VICTORIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
30	***2948**	SANTOS ARIAS, CARMEN MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
31	***1483**	BEA FERNANDEZ, SUSANA	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre
32	***6226**	LINIO COLLANTES, ANGELINES	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
33	***8435**	DOMINGUEZ MOLINA, ANGELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
34	***0851**	RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
35	***7476**	PEREZ LOZANO, MARTA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
36	***3238**	TAPIA OLIVARES, MAXIMA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
37	***7116**	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
38	***1908**	RUFO TOME, JOSE LUIS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***7095**	SANGUINO MANGAS, JOAQUIN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
40	***6278**	MACIAS GONZALEZ, GEMA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
41	***497**	MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
42	***6905**	GALLEGO MATEOS, CARMEN	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
43	***8503**	CORTES TAPIA, EULALIA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
44	***6748**	SANCHEZ VENEGAS, MARIA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
45	***0063**	MORAN DIENTE, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
46	***8110**	QUIROS NIETO, MARIA DEL SOL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
47	***9753**	DONIGA RUBIO, EDUARDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
48	***4234**	PERERA MEGIAS, MARIA CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
49	***1917**	SANCHEZ RUBIO, MARIA SUSANA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
50	***3348**	MARQUEZ NUÑEZ, PETRA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
51	***6206**	BENAVENTE ACOSTA, ISABEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
52	***7232**	TORRADO LOPEZ, DOMINGA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
53	***8742**	MURILLO CORDERO, JESUS	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
54	***6903**	CAPILLA GONZALEZ, MARIA JOSE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
55	***1609**	GUERRA RODRIGUEZ, ANA ISABEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
56	***2118**	BERNARDINO JIMENEZ, CARMEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
57	***8217**	LLANOS BAÑOS, ROBERTO CARLOS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Discapacidad



Nombramientos

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***8922**	MUÑOZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
59	***1638**	CASAS HERNÁNDEZ, ALBERTO	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
60	***5905**	SILVA ACEDO, JOSE RAMON	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
61	***1960**	HOLGADO GUERRA, ANA MARIA	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
62	***0251**	DIEGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
63	***1093**	PINERO DE LA CRUZ, ASUNCION	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
64	***6367**	CARMONA FERNÁNDEZ, VICTORINO MANUEL	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
65	***7373**	BAQUERO GARCIA, ISABEL	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
66	***8490**	BENITEZ GARNATEO, MARIA GUADALUPE	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
67	***7441**	ATIENZA CAMPOS, YOLANDA	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
68	***3764**	POZAS MIRON, LUIS MARIA	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
69	***6511**	RODRIGUEZ GARCIA, ALMUDENA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
70	***7876**	AREVALO MARTIN, ELISA	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
71	***1520**	DOMINGUEZ CASTELA, BASILIO JOSE	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
72	***6721**	VINAGRE GUERRA, VICENTE	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
73	***0824**	ROMERO BELLON, MARIA DE LOS ANGELES	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
74	***5553**	GOMEZ SANCHEZ, NURIA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
75	***8610**	FERNÁNDEZ SANCHEZ, MARIA ROSARIO	0201	COMPLEIO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
76	***7876**	MARTIN CORTES, MARIA VEGA	0501	COMPLEIO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre



Nombramientos
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***9104**	ARCA CACHAFEIRO, OSCAR	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
78	***1368**	NIETO TEJEDA, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
79	***0163**	MANZANO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
80	***4983**	BLANCO VIZUETE, MARIA JOSEFA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
81	***8859**	SANCHEZ PANIAGUA CERRATO, MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
82	***9618**	BAILE LADERO, CECILIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
83	***5315**	EIZAGUIRRE RINCON, MIGUEL ANGEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
84	***3040**	MENA BAZAGA, FRANCISCO JA VIER	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
85	***7950**	PEÑA VAZQUEZ, MONICA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
86	***4439**	ALVAREZ MORENO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
87	***1174**	BETETA CORTES, MARIA CAMILA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA		Libre
88	***0714**	LOPEZ HERRERA, ANTONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
89	***7660**	GARCIA ALVAREZ, JOAQUINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
90	***4231**	REGALADO MARTIN, LORENZO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
91	***7645**	ROJO BLANCO, MARIA LOURDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
92	***2665**	LOPEZ CONTRERAS, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
93	***9715**	GONZALEZ TADEO, PEDRO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
94	***1703**	SANCHEZ NUÑEZ, MARIA ADELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
95	***0726**	CORRALES ARROYO, MARIA MINERVA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad



Nombramientos

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
96 ***7553**	DURO BUTRON, ANA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
97 ***1556**	MARTIN RAMOS, MARIA OLALLA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
98 ***9204**	LEAL GARCIA, MANUEL	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
99 ***0052**	PACHON LEON, MANUEL	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
100 ***3450**	MOGIO RESMELLA, ROSARIO	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
101 ***2780**	NARANJO MONTERO, FRANCISCO	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
102 ***6821**	BENITEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
103 ***2839**	FRANCISCO CLEMENTE, ESTHER	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
104 ***6465**	GARCIA ADAMEZ GARCIA MORA, ISABEL	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
105 ***3325**	SEPULVEDA SANCHEZ, FRANCISCO	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
106 ***7338**	NUÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
107 ***1908**	SILVA GALLEGO, DAVID	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
108 ***5143**	MORIÑO MOTTIÑO, YOLANDA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
109 ***5177**	PULIDO MUÑOZ, JULIA MARIA	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
110 ***6184**	CALLE MARTIN, PEDRO	0101	COMPLEIO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bandas Cortés, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063656)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Bandas Cortés, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y BANDAS CORTÉS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Bandas Cortés, SL, con CIF B06219661 y domicilio en Calle Herreros, 22, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan César Cortés Sosa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bandas Cortés, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Bandas Cortés, SL,
D. JUAN CÉSAR CORTÉS SOSA



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Mérida, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turismo del IES Santa Eulalia de Mérida. (2023063657)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Mérida, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turismo del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Mérida, con CIF P0608300J y domicilio en Plaza de España , 1 código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Rodríguez Osuna, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ayuntamiento de Mérida.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional.

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente de
Ayuntamiento de Mérida

D. ANTONIO RODRÍGUEZ
OSUNA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una "modificación normal" del pliego de condiciones de la DOP "Queso de la Serena". (2023063660)

Con fecha de 6 de octubre de 2023 ha tenido entrada una solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Queso de la Serena", de "modificación normal" de su pliego de condiciones, en el sentido que establece el artículo 53.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Dicha iniciativa afecta a los puntos B (descripción del producto), E (Obtención del producto), F.3.a (Sistemas de producción del Vínculo), G (Estructura de control) y H (Etiquetado) del pliego de condiciones. En general, implica algunos cambios en los parámetros analíticos de la leche y las características fisicoquímicas de los quesos, suponen una ampliación del formato del producto y se admite expresamente la posibilidad de que este se presente de forma fraccionada. Además, se incluyen otros pequeños cambios relativos a la estructura de control o a la mejor definición de varias descripciones. Todos estos cambios se justifican debido a la evolución del sector en los casi treinta años transcurridos desde el registro inicial de la DOP. En consonancia con lo anterior, la solicitud de modificación implica cambios en el correspondiente documento único de la DOP, exclusivamente en los apartados 3.2, 3.3, 3.5, 3.6 y 5.3a.

La iniciativa se acordó, el día 15 de junio de 2023, por el Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Queso de la Serena", entre cuyas funciones se encuentra la adopción de las iniciativas para la modificación del pliego de condiciones de la DOP, según determina el artículo 10.4.f) del vigente Reglamento de la DOP "Queso de la Serena", aprobado mediante el Decreto 148/2018, de 4 de septiembre. La sede social del Consejo Regulador se encuentra en la localidad de Castuera (Badajoz).

Teniendo en cuenta que la DOP "Queso de la Serena" [Reglamento (CE) n.º 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996; expediente PDO-ES-0086] es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a dicha dirección general, ha emitido un informe favorable a la aprobación de la solicitud de



modificación, constatándose que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos en la vigente normativa comunitaria. En especial, se verifica el cumplimiento del artículo 53.2 del citado Reglamento (UE) n.º 1151/2012, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2021/2117, y del artículo 6 ter.1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, en la redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/891.

Una vez comprobado que, en efecto, se trata de una "modificación normal" de su pliego de condiciones, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el antedicho artículo 53.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, en los términos establecidos en el mencionado artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelvo aprobar y hacer pública la "modificación normal" del pliego de condiciones de la DOP "Queso de la Serena". Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación será aplicable en todo el territorio nacional, y se comunicará a la Comisión Europea –a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación– según determina el citado artículo 6 ter del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014. Su aplicación en todo el territorio de la Unión se efectuará cuando se realice, por parte de la Comisión Europea, la publicación de la descripción de la "modificación normal" y el documento único modificado en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C, según disponen los artículos 6 ter.5 y 6 ter.6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, en la redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/891

La dirección de la página web oficial, en la que se encuentra publicado tanto el pliego de condiciones como el documento único modificados, es la siguiente:

<https://www.juntaex.es/w/dop-queso-de-la-serena?inheritRedirect=true>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA





RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de indicaciones geográficas protegidas de la Unión Europea. (2023063661)

Con fecha de 31 de mayo de 2023 la Agrupación Promotora de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Garbanzo de Valencia del Ventoso (Cooperativa del Campo San Isidro), con sede en la localidad de Valencia del Ventoso (Badajoz), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de indicaciones geográficas protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Dicho reglamento comunitario regula, en su artículo 49, el procedimiento de solicitud de registro.

Una vez comprobado, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, como órgano competente en esta materia, que la solicitud estaba justificada y cumplía las condiciones para continuar su tramitación, dicha dirección general resolvió, con fecha de 27 de julio de 2023, continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de inscripción y ordenar la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del acto administrativo sobre dicha solicitud, estableciéndose un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación, para que cualquier persona física o jurídica que estuviera establecida o residiera legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiera oponerse, mediante la correspondiente declaración motivada. La mencionada resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 3 de agosto de 2023, habiendo transcurrido más de dos meses desde entonces sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición.

En consecuencia, procede continuar con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

**RESUELVE:**

Primero. Adoptar y hacer pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Garbanzo de Valencia del Ventoso" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, una vez comprobado que dicha solicitud cumplía las condiciones para continuar su tramitación.

Segundo. Publicar el pliego de condiciones el que se ha basado esta decisión favorable. Dicho texto, así como también el documento único, puede consultarse en la siguiente dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/igp-garbanzo-valencia-del-ventoso>

Tercero. Ordenar la comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la publicación de esta resolución, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, según determina el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico de Gévora Construcciones, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). (2023063666)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta de aglomerado asfáltico, promovida por Gévora Construcciones, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Las características esenciales de la planta de aglomerado asfáltico están descritas en el anexo I de esta resolución.

Segundo. La planta de aglomerado asfáltico promovida por Gévora Construcciones, SA, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, está incluida en la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos.

Tercero. La planta de aglomerado asfáltico promovida por Gévora Construcciones, SA, se proyecta en la parcela 95 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 730094.48Y: 4259803.44.

Cuarto. Mediante escrito de 7 de septiembre de 2022, reiterado el 4 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, sin que se hay pronunciado al respecto.

Quinto. El órgano ambiental mediante anuncio de fecha 6 de septiembre de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico, promovida por Gévora Construcciones, SA, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día



siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 23 de agosto de 2023 a Gévora Construcciones, SA y al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La planta de aglomerado asfáltico promovido por Gévora Construcciones, SA, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, está incluida en la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Gévora Construcciones, SA, para la planta de aglomerado asfáltico, en el término municipal de Los Santos de Maimona, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la



actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN21/097.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (*)	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	1
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos	13 05 07*	2
Fuelóleo y gasóleo	Combustibles	13 07 01*	0,5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos y metálicos contaminados con productos químicos, como por ejemplo hidrocarburos, disolventes, etc.	15 01 10*	1
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	0,5
Filtros de aceite	Filtros de aceite	16 01 07*	1

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Envases de papel y cartón	Envases de plástico	15 01 01	1
Envases de plástico	Envases de plástico	15 01 02	1
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Proceso productivo	17 03 02	1
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01	1

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de los focos de emisión cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Quemador de fuel (p.t.n. 20,5 MW)	B	03 03 13 00	X		X		Fuel oil	Secado de áridos en la unidad tambor-secador
2	Quemador de gasoil (p.t.n. 0,661 MW)	-	03 01 03 04	X		X		Gasoil	Calentamiento depósito de betún y precalentamiento de fueloil
3	Grupo electrógeno	-	03 01 03 04	X		X		Gasoil	Suministro de energía eléctrica
4	Mezcladora y tanques de almacenamiento	B	03 03 13 00	X			X	COV	Mezclado de árido, filler y betún ; Venteo en el almacenamiento del betún



Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
5	Almacenamiento árido al tambor secador Acopio y manipulación de áridos. Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva	C	04 06 17 51		X		X	Partículas	Descarga de árido en tolvas Zona de acopios de áridos Zona de acopio de filler y árido rechazado

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Para las emisiones canalizadas del foco 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas sólidas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	4.300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

4. Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en la presente AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.
5. Con objeto de evitar posibles emisiones de partículas por contaminación difusa se deberá atender a las siguientes prescripciones:

Instalar pantallas cortavientos junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.



Proteger las cintas transportadoras mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo.

Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante.

No realizar acopios con alturas superiores a 6 metros.

Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten una mayor cantidad de finos en su granulometría.

Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes.

Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado.

Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte.

Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial no generará aguas residuales distintas a las siguientes:
 - a) En su caso, las aguas residuales sanitarias de aseos, que se almacenaran en una fosa estanca y se entregaran periódicamente a un gestor de residuos.
 - b) Red de recogida de aguas pluviales para el área de recepción de materias primas y residuos. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
2. El vertido final de las aguas hidro carburadas ya tratadas deberá contar con la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana. No obstante, alternativamente, podría almacenarse en un depósito adecuado y entregarse a un gestor autorizado.
3. Los almacenamientos de residuos dispondrán de cuentas perimetrales para evitar la entrada de aguas pluviales a los mismos.
4. En su caso, tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales y antes del vertido final se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.



5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones técnicas. Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

2. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



— Se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

f) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
5. Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
6. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Contaminación atmosférica:

9. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será al menos, cada tres años.
10. En relación con el foco 4, el titular de la AAU deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo que incluya la fecha, puntos del sistema revisados, medidas tomadas, firma de la persona que las efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
11. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
12. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
14. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

**Vertidos:**

15. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

Suelos contaminados:

16. Por la AAU se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
17. El titular de la instalación habrá de presentar para su aprobación por parte de la DGS en el plazo de 1 año desde la resolución de esta AAU, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
18. En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
19. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGS informes de situación.
20. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
21. Una vez examinado cada informe de situación, la DGS podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Ruidos:

22. El titular de la instalación habrá de presentar en el plazo de 1 año desde la resolución de esta AAU, una medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
23. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos Justo después del transcurso de



un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

24. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
25. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGS:

26. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:
 - Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.

g) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
2. Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
3. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
4. En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.
5. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
6. A fin de evitar posibles vertidos a dominio público hidráulico ocasionados por incidentes que conlleven el vertido de la fase líquida de HTF, el titular de la AAU deberá diseñar y ejecutar una sectorización del sistema de canales de drenaje de pluviales, mediante compuertas metálicas practicables o sistema equivalente. En todo caso deberá existir este sistema de contención previo al punto de vertido de la segregación de pluviales a la balsa final de homogeneización, que será utilizada para riego de los caminos y acopios en épocas estivales.
 7. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.
 8. Al igual que durante la operación normal de la planta, durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta se deberán cumplir los VLE y el condicionado establecido en la AAU.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

9. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles...); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.
10. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Paradas temporales y cierre:

11. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
12. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



Prescripciones finales:

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las características más relevantes de la solicitud de la AAU de la planta de aglomerado asfáltico promovido por Gévora Construcciones, SA, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona son las siguientes:

Ubicación:

La planta de aglomerado asfáltico promovida por Gévora Construcciones, SA, se proyecta en la parcela 95 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 730094.48Y: 4259803.44.

Actividad:

La planta está proyectada para producir aproximadamente 140-160 t/h de aglomerado con 2,5% de humedad de los áridos o 180 t/h con 4% de humedad de los áridos, a una temperatura de salida de la mezcla entre 150° y 160° C, en unas condiciones de temperatura ambiente de 20° C, a nivel del mar, con un calor específico de los áridos de 0,19 kcal/kg° C y empleando una mezcla de 5% de betún y 5% de filler de aportación.

El número de horas que trabaja depende de la demanda diaria y de la jornada laboral, estimando un funcionamiento máximo anual de 1.100 horas, con una producción de unas 154.000 t, variable en función de las necesidades de las obras de la zona. La producción anual de la planta es variable, ya que depende de las obras a las que tenga que abastecer, pero se prevé una media de 30.000 t/año.

Infraestructuras y equipos:

- Tolvas dosificadoras metálicas de 87,5 t de capacidad total.
- Compresor, para la apertura de compuertas de la tolva de descarga.
- Cribas de 1220 mm x 3660 mm de tres bandejas y 10 CV.
- Cinta lanzadora. 4 CV.
- Cinta elevadora. 4 CV.
- Cintas colectoras. 10 CV.



- Tambor secador. Diámetro 2.134 mm. Longitud 7.850 mm. Motor eléctrico 50CV.
- Depurador de humos.
- Tolva de descarga del aglomerado.
- Silo de almacenamiento de 25 t.
- Caldera de calentamiento de aceite térmico.
- Dos tanques de almacenamiento de betún de 60.000 l.
- Tanque para fuel oil de 45.000 l.
- Cabina de mando.
- Caseta y báscula de pesado de camiones.

ANEXO II**PLANOS DE LAS INSTALACIONES**

Fig. 1. Ubicación

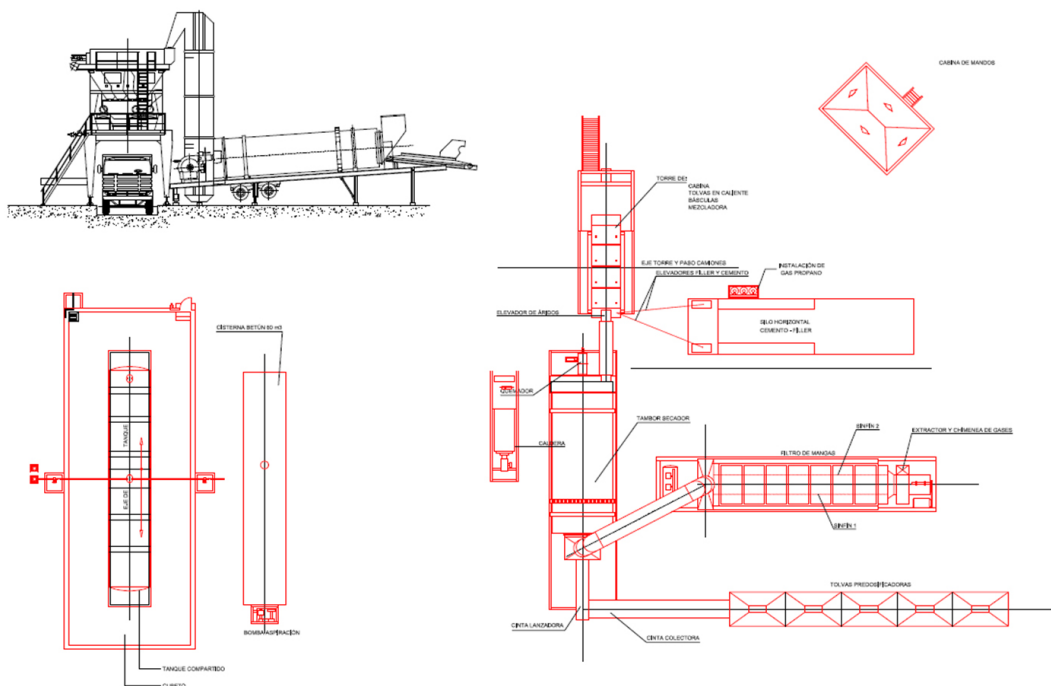


Fig. 2. Instalación



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Avícolas La Fuente, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2023063667)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y promovida por Avícolas La Fuente Sociedad Cooperativa, con CIF F-06673891 con domicilio social en c/ Martianes, 19- PO 1 B, CP 06360 de Fuente del Maestre.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad de 48.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 54, del término municipal de Fuente del Maestre, con una superficie de 3,9 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 2 de marzo de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Avícolas La Fuente, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 2 de marzo de 2023, publicado en el DOE n.º 73, de 18 de abril de 2023. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de marzo de 2023 y 31 de mayo de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación



de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 14 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Fuente del Mestre emite informe en el que concluye diciendo que "El uso que se pretende es compatible en el suelo que se ubica según las NNSS de Fuente del Mestre".

Sexto. Con fecha 20 de abril de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA23/0310 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 21 de agosto de 2023, a Avícolas La Fuente Sociedad Cooperativa, y a el Ayuntamiento de Fuente del Mestre (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La explotación se ubicará en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 54, del término municipal de Fuente del Mestre, con una superficie de 3,9 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Avícolas La Fuente, Sociedad Cooperativa, para la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad de 48.000 pollos/ciclo, en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz), incluida en la categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/078.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola



conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 576 m³/año, que suponen unos 10.560 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de 78 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las



aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (*).

(*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen de almacenamiento de mínimo de 13 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.



- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

Mejores técnicas disponibles (MTDs):

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.
9. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos



al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 48.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m².

La explotación se ubicará en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 54, del término municipal de Fuente del Maestre, con una superficie de 3,9 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de una nave de cebo existente de 1.300 m² más un anexo de 130 m² y una nave de cebo de nueva ejecución de 1.300 m². Las naves están proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Aseos-vestuario de 100 m².
- Lazareto: La explotación contará con lazareto, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 13 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 78 m³. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTÉRCOLES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

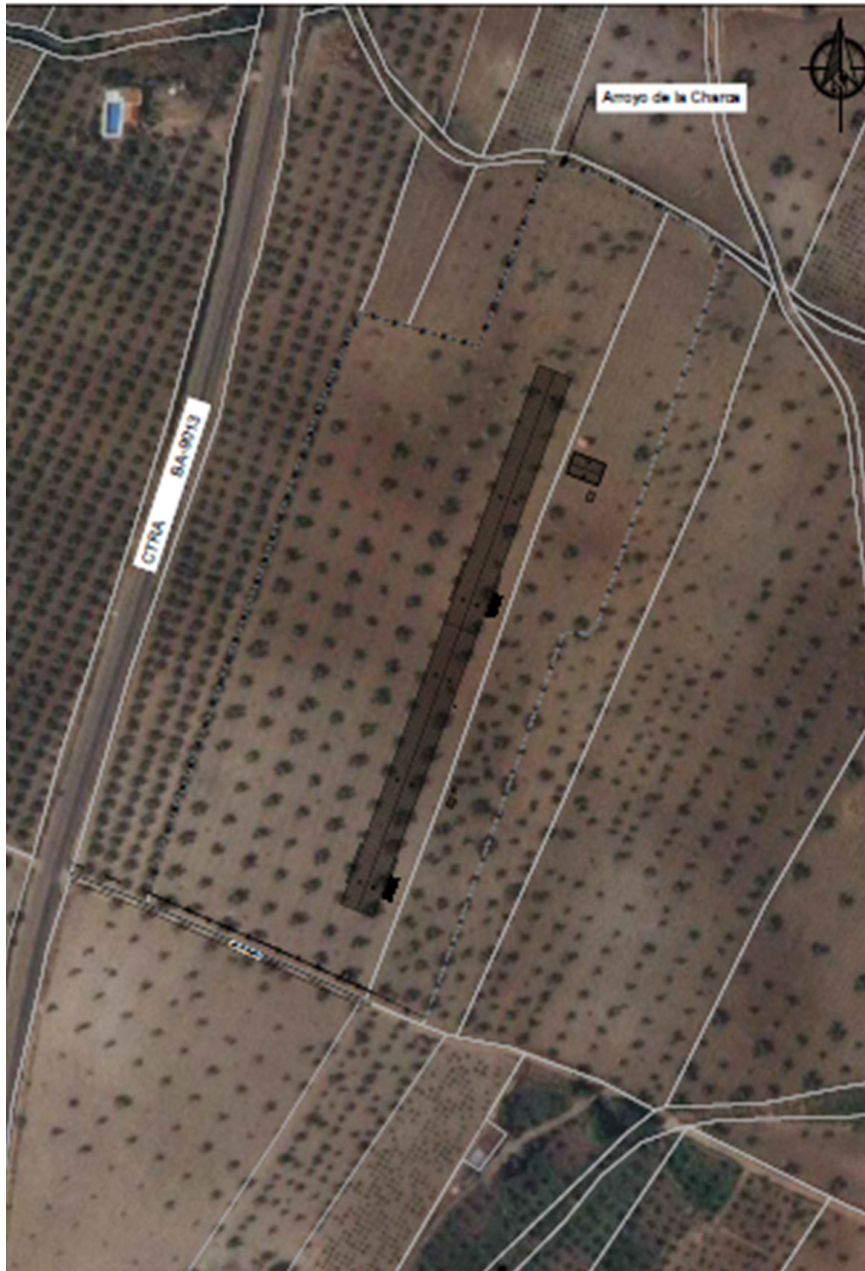
Relación de parcelas finca "Capela" superficie

6-10-poli-3 parce- 1recint-1	33,40 ha.
6-10-poli-2 parce-1 recint-4	25 ha.
6-10-poli-2 parce-1 recint-	15 ha.
6-10-poli-2 parce-1 recinto-3	23,19 ha.
6-900-poli-97 parce-8 recin-5	31,21 ha.
6-900-poli-97 parce-7 recin-3	9 ha.
6-10-poli-4 parce-1 recint-3	98,07 ha.

Total: 224,87



ANEXO GRÁFICO



...





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sobre convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024. (2023063503)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior, establece en su artículo 2.1.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el capítulo II del título IV, propugna el fomento del plurilingüismo como uno de los ejes vertebradores del modelo educativo extremeño.

Por constituir el aprendizaje de lenguas extranjeras un elemento clave en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional, la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de educación, como iniciativa estratégica de su política educativa y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en materia lingüística, viene impulsando y apoyando el aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, lo que implica favorecer que aquel se realice en las mejores condiciones.

En este contexto, un elemento que, sin duda, coadyuva de manera privilegiada a mejorar la competencia idiomática en una lengua extranjera es la figura del auxiliar de conversación, la persona nativa que colabora y contribuye a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de los aspectos comunicativos -en especial, las destrezas orales- del idioma. Las personas auxiliares de conversación constituyen, además, un punto de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, estimulando así la motivación para el aprendizaje de lenguas extranjeras a la vez que sirven de referente contrastivo para comprender mejor nuestra propia cultura.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y diferentes países, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación destinados a centros educativos públicos de las diferentes comunidades autónomas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura tiene, a este respecto, un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación



Profesional, pero, comoquiera que la demanda de auxiliares que realizan los centros educativos es creciente, así como por la propia iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en su afán de fomentar el plurilingüismo, tal y como se prescribe y contempla en los artículos 61, 74, 75 y 76 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, se hace necesario complementar la insuficiente asignación anual del cupo de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la provisión suplementaria de más auxiliares, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El carácter singular de esta subvención deriva de que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la concesión directa mediante convocatoria abierta de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm 174, de 9 de septiembre) regula la actividad de las personas auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario determinar su número anualmente, así como su financiación de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Por la presente resolución se convocan las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases



reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2023/2024, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. La concesión regulada en esta resolución tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva y revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
2. Dichas ayudas se concederán a medida que las personas auxiliares de conversación, seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las soliciten en base a los requisitos o criterios establecidos en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y realicen los trámites necesarios para ser beneficiarias.

Dicha concesión se efectuará a propuesta del servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y serán resueltas por el titular de la Secretaría General de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la orden reguladora de bases y en la resolución de convocatoria.

Tercero. Dotación y crédito presupuestario.

1. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2023/2024, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante, la citada



cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución.

2. El coste total que para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2023/2024 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2023	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	294.525,00 €
2024	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	514.250,00 €

3. La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el resuelvo segundo de la presente resolución.
2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.
3. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimosegundo. De manera excepcional, por autorización del servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se permitirá la incorporación de la persona auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

**Quinto. Requisitos.**

1. Haber sido seleccionado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.

Declaración responsable con el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para tramitarla. Si la persona interesada no concede este consentimiento, tendrá que acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

3. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Para su acreditación deberán aportar, antes de su incorporación al centro educativo, el correspondiente certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Si tras la incorporación de la persona auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenada por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el decimocuarto de esta resolución.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:
 - a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en la presente resolución.



- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.
- e) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en la presente resolución, pudiendo tener que llevar a cabo tareas de enseñanza a distancia. Igualmente, la persona auxiliar de conversación, deberá cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- f) Las personas auxiliares de conversación tendrán que desempeñar con diligencia las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente y, sin perjuicio de poder desempeñar sus funciones en las enseñanzas no bilingües impartidas en el centro:
 - 1.º Asistir al profesorado que imparte el área, materia o módulo profesional de Lengua Extranjera en el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje que contribuyan a la adquisición de la competencia lingüística en lengua extranjera.
 - 2.º Asistir al profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera, pudiendo incluirse en esta labor la actualización lingüística del profesorado.
 - 3.º Desarrollar actividades culturales que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.
 - 4.º Colaborar con el equipo docente en la elaboración y adecuación de materiales didácticos y trabajar con él de forma coordinada.
 - 5.º Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.
 - 6.º Proporcionar la información objetiva que sobre la evolución del aprendizaje del alumnado le sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.
 - 7.º Participar, a requerimiento de la dirección del centro educativo, en la propuesta, organización y realización de actividades complementarias y extraescolares que tengan



que ver con el conocimiento de la diversidad lingüística y cultural. Dado que la persona auxiliar no puede tener responsabilidad directa alguna sobre el alumnado, en ningún momento ejercerá la labor correspondiente al profesorado acompañante ni sustituirá a este.

8.º Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería con competencias en materia de educación.

g) Comunicar a la dirección o a la jefatura de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier incidencia en relación a sus obligaciones.

h) Presentar en el momento de la incorporación en el centro educativo un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales o por el registro de penados de su país.

2. Las personas auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión y evaluación del alumnado y estarán acompañadas siempre en el aula por el docente al que esté apoyando.

3. Para desarrollar las funciones a que hace referencia el apartado 1, el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece un número mínimo de 12 horas semanales de dedicación en su convocatoria anual, sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, pueda ampliar la jornada semanal a 16 horas para las personas auxiliares de conversación financiadas con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación económica mensual de forma proporcional.

4. Las personas beneficiarias quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 13 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo.

1. Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

No obstante, para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.



La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno Abierto de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.
4. Los datos de identidad del beneficiario se consultarán de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa en el apartado incluido a estos efectos en la solicitud, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.
5. A la solicitud se acompañará documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario como titular en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
6. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados,



tras completar la solicitud en la plataforma y, posteriormente, imprimirla o descargarla, podrán optar entre las siguientes formas para proceder a su presentación:

- En las oficinas de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico en vigor o DNI electrónico para la autenticación y firma electrónica de la solicitud.

De no disponer de ellos, pueden obtenerlo en las siguientes direcciones:

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

8. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería la resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante por Resolución de 9 de agosto de



2023, de la Secretaría General dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, (DOE núm 156, de 14 de agosto).

Noveno. Tramitación.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias a fin de determinar, conocer y comprobar los requisitos exigidos a los solicitantes.

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud. La falta de presentación de los documentos exigidos implicará el desistimiento de su solicitud.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por Secretaría General con el siguiente contenido:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo.
- b) La cuantía de la subvención, y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y la secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la presentación de las solicitudes.
4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el/la titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su Resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Undécimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se notificarán a través del Diario Oficial de Extremadura y se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Décimosegundo. Forma de pago y justificación de las subvenciones.

1. Se realizará un pago mensualmente a cada persona beneficiaria, de conformidad a la cantidad establecida en el resuelve 3 de esta resolución en la cuenta corriente que faciliten los beneficiarios. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.
2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en el resuelve tercero. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.
3. Las personas auxiliares de conversación asignadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura que reciben la subvención a cargo de los presupuestos de



la Comunidad Autónoma de Extremadura se rigen, para el cobro de la subvención, por las mismas condiciones que aquellas financiadas directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

4. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital los siguientes documentos:
 - a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.
 - b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Decimotercero. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Reintegros, pérdidas de derecho al cobro y responsabilidades.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
3. Para aplicar esta reducción proporcional, el servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional emitirá informe en el cual valorará el incumplimiento de las condiciones de esta orden atendiendo al principio de proporcionalidad y los criterios siguientes:



a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se consideran como un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

b) Las horas de cómputo semanal asignadas, cuando sean realizadas de manera incorrecta, se tienen que sancionar como falta de asistencia sin justificación. Se consideran horas realizadas incorrectamente las realizadas incumpliendo el objeto de esta resolución. A estos efectos, es necesario el informe previo de la dirección del centro educativo y la audiencia de la persona interesada.

Una vez efectuados estos trámites se resolverá la reducción proporcional de la subvención, siempre y cuando no supere el porcentaje establecido en el apartado siguiente.

4. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en una proporción superior al 35 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. Renuncias.

Si la persona beneficiaria, por causa justificada, tiene que renunciar definitivamente a la subvención, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la dirección del centro educativo, y esta lo tiene que comunicar al servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, lo que supondrá la pérdida proporcional de la subvención por el periodo de tiempo no trabajado.

Si se tratara de enfermedad prolongada, se continuará recibiendo la ayuda mensual siempre y cuando se permanezca en España y se pueda volver a ejercer sus funciones en el plazo de un mes. Si pasado este plazo continúa en la misma situación se entiende que renuncia a la beca definitivamente. En el caso de volver al país de origen, la persona beneficiaria tendrá que renunciar definitivamente, en cuyo caso le será descontada la parte proporcional de la ayuda correspondiente a la ausencia a partir del mes del que causa baja definitiva.

Decimosexto. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado



mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoséptimo. Póliza de seguros.

Con relación a las personas auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo. Además, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes y repatriación a favor de las personas auxiliares, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Decimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE núm. 156, de 14 de agosto)
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



Asimismo el órgano gestor podrá consultar de oficio que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si el solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente de conformidad con el artículo 95.k .de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. De no otorgar dicha autorización deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

certificación acreditativa correspondiente.

Marcar con una X en el cuadro si consiente expresamente. De no consentir expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica .

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica.

CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de esta al corriente con la Seguridad Social..

En _____, a _____ de _____ de 20

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</p> <p>El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006765. Correo electrónico: plurilingüismo@educarex.es</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<p>La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución por la que se determina el número de las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<p>Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	<p>La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos</p>



	estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Como solicitante de la subvención de Auxiliares de Conversación, DECLARA bajo su expresa responsabilidad que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal.

La presentación de la declaración responsable comporta el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si la persona interesada no concede este consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la auxiliar de conversación

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL





EXTRACTO de la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024. (2023063637)

BDNS(Identif.): 722350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2023/2024, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención convocada tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso de concurrencia competitiva y, revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Dotación y crédito presupuestario.

1. La dotación de esta subvención directa asciende a una cantidad mensual máxima, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento, por importe de 935,00 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia, durante la vigencia del programa de auxiliares de conversación para el curso escolar 2023/2024, que no comenzará antes del 1 de



octubre del año en curso ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante lo anterior, la citada cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el articulado de las bases reguladoras y de la resolución de convocatoria.

2. El coste total que para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2023/2024 ascenderá a un máximo de ochocientos ocho mil setecientos setenta y cinco euros (808.775,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicación presupuestaria:

Fondo: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aplicación Presupuestaria: 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137.

Anualidad 2023: 294.525,00 €.

Anualidad 2024: 514.250,00 €.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.
2. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento, salvo que de manera excepcional, mediante autorización del servicio competente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se permita la incorporación en fecha posterior al primer día de mes. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen, de conformidad con lo regulado en las bases reguladoras y en la convocatoria.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.
4. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**Quinto. Solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/).
2. Con carácter general, el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

No obstante para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

Sexto. Otros datos.

1. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.
2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en las bases y en la convocatoria. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.
3. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y la Gestión Administrativa Digital los siguientes documentos:
 - a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.
 - b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de
2023, de la Secretaría General,
DOE n.º 156, de 14 de agosto).
M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024.
(2023063671)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024 (DOE núm. 119, de 22 de junio) modificada por la Orden de 2 de octubre de 2023 (DOE núm. 193 de 6 de octubre) en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024, por un total de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros con catorce céntimos de euro (5.686.146,14 €), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Para material escolar: 302.460,00 €, imputándose al ejercicio 2023, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG000001.

Para libros de texto: 5.383.686,14 € de los cuales:

1.994.246,00 € se imputarán al ejercicio 2023, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo TE22001001.

3.389.440,14 € se imputarán al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG000001, de los cuales 2.938.682,00 € se imputarán a la anualidad 2023 y 450.758,14 € se imputarán a la anualidad 2024.

Segundo. Se trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación,



Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	C.I.F.	TOTAL A CONCEDER MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	180,00
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	1.680,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	180,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	540,00
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	S0600230G	2.340,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	1.080,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	360,00
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	60,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	540,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	810,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	1.500,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	1.500,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	1.560,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	2.100,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	2.520,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	180,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	1.800,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	2.370,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	420,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	480,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	660,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	690,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	720,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	720,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	720,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	900,00
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	930,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	930,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	930,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	960,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	1.020,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	1.020,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	1.020,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	1.080,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	1.170,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	1.170,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	1.230,00
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	1.260,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	1.290,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	1.380,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	1.410,00
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	1.620,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	1.770,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	2.160,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	3.570,00
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	90,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	420,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	1.260,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	1.080,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	450,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	300,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	1.440,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	1.260,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	420,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.800,00
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	180,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	180,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	1.440,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	780,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	330,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	480,00



Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	90,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	420,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	780,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	1.050,00
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	480,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	1.290,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	180,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	2.100,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	2.490,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	2.880,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	3.600,00
Badajoz	Entrerrios	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	450,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	690,00
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	180,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	210,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	600,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	810,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	690,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	1.560,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	480,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	600,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	600,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	780,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	1.020,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	240,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	1.200,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	900,00
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	180,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	720,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	2.040,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	90,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	90,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	480,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	1.320,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	450,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	180,00
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	1.530,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	900,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	450,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	1.380,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	570,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	720,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	900,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	360,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	1.560,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	450,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	210,00
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	210,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	570,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	570,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	660,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	1.020,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	420,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	840,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	1.020,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	90,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	780,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	1.080,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	1.680,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	60,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	420,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	90,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	840,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	570,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	120,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	300,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	450,00



Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	480,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	570,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	660,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	690,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	840,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	900,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	900,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	1.020,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	1.050,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	1.200,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	1.290,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	330,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	1.770,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	960,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	1.680,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	1.740,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	2.010,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	1.530,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	180,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	900,00
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	90,00
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	1.800,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	1.080,00
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	1.530,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	690,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	420,00
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	330,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	60,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	720,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	1.500,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	360,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	900,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	720,00
Badajoz	Puebla del Maestro	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	180,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	90,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	720,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	1.770,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	330,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	1.500,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	300,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	420,00
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	420,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	540,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	450,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	1.560,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	1.800,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	2.340,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	540,00
Badajoz	Siruella	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	420,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	660,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	810,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	1.170,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	210,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	540,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	240,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	840,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	660,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	1.230,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	600,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	360,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	240,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	1.320,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	1.080,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	810,00
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	330,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	300,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	180,00



Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	450,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	300,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	1.290,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	120,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	450,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	1.380,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	1.530,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	2.160,00
Badajoz	Villafranco del Gadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	540,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	300,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	660,00
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	660,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	810,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	960,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	1.320,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	2.130,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	2.490,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	1.500,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Laciepa	S0600341B	600,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	810,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	360,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	210,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	570,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	810,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	1.440,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	1.530,00
Badajoz	Zahínos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	1.290,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	1.290,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	780,00
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	330,00
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	480,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	600,00
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	810,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	540,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	900,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	330,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	210,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	300,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	120,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	360,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	300,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	S1000118H	570,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	1.380,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	330,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	90,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	300,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	180,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	330,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	1.020,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	120,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	120,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	360,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	420,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	450,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	570,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	690,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	780,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	780,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	840,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	1.020,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	1.050,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	1.320,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	1.410,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	2.610,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	180,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	360,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	360,00



Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	420,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	330,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	690,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	1.410,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	210,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	60,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	60,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	660,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	570,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	30,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	360,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	720,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	540,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	480,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	1.050,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	1.290,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	300,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	450,00
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	300,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	90,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	120,00
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	540,00
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	S1000181F	60,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	270,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	330,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	60,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	600,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	780,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	750,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	90,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	930,00
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	210,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	300,00
Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincola	S1000149C	120,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	480,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	1.050,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	1.800,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	480,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	450,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	540,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	120,00
Cáceres	La Pésiga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	450,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	690,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	600,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	690,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	450,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	780,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	600,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	900,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	900,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	930,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	90,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	90,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	1.200,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	2.010,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	570,00
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	540,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	2.730,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	2.400,00
Cáceres	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	S1000196D	60,00
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	930,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	780,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	1.170,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	1.770,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	2.490,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	60,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	360,00



Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	330,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	330,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	600,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	300,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	1.440,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	600,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	240,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	720,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	810,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	810,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	810,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.170,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	1.170,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	1.380,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	180,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	180,00
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	240,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	660,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramor	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	1.080,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	120,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	600,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	1.020,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	330,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	120,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	180,00
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	450,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	900,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	330,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	720,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	690,00
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	60,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	1.260,00
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	2.520,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	450,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	90,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	450,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	810,00
Cáceres	Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	330,00
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	60,00
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	S1000102B	1.500,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	450,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	1.080,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	600,00
Cáceres	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S1000254A	60,00
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	60,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	960,00
Cáceres	Valrio	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	120,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	660,00
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	210,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	300,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	150,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	720,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	210,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	1.290,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	300,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	210,00

302.460,00



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	N.I.F.	TOTAL A CONCEDER LIBROS DE TEXTO.	FINANCIACIÓN TE (2023)	FINANCIACIÓN CA	FINANCIACIÓN CA (2023)	FINANCIACIÓN CA (2024)
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Iara	S0600227C	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Badajoz	Aceuchal	06000334	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	20.350,00	7.536,13	12.811,87	11.086,08	1.725,84
Badajoz	Aceuchal	06000356	I.E.S. Tierra de Barros	S0600032G	22.680,00	8.401,21	14.278,79	12.379,87	1.898,92
Badajoz	Ahilonas	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	660,00	244,48	415,52	360,26	55,76
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	5.280,00	1.955,84	3.324,16	2.882,08	442,08
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocatales	S0600230Q	16.610,00	6.152,74	10.457,26	9.066,56	1.390,70
Badajoz	Alburquerque	06000681	I.E.S. Castillo de Luna	S0600153A	24.780,00	9.179,10	15.600,90	13.526,55	2.074,35
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	4.840,00	1.792,85	3.047,15	2.641,91	405,24
Badajoz	Alconchel	06006905	I.E.S. Francisco Vera	S0600042F	15.120,00	5.600,81	9.519,19	8.293,24	1.226,96
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600042F	4.950,00	1.833,60	3.116,40	2.701,95	414,45
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	550,00	203,73	346,27	300,22	46,05
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	4.730,00	1.752,11	2.977,89	2.581,86	396,03
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	15.400,00	5.704,53	9.695,47	8.406,08	1.289,39
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	21.560,00	7.986,34	13.573,66	11.786,51	1.787,15
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238I	21.780,00	8.067,83	13.712,17	11.888,00	1.823,57
Badajoz	Almendralejo	06006887	I.E.S. Arroyo Harnina	S0600337I	20.900,00	7.741,86	13.158,14	11.408,25	1.749,89
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	24.420,00	9.045,75	15.374,25	13.329,64	2.044,61
Badajoz	Almendralejo	06000265	I.E.S. Carolina Coronado	S0600126G	32.480,00	12.031,37	20.448,63	17.729,19	2.719,44
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	15.070,00	5.582,29	9.487,71	8.225,95	1.261,76
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	11.880,00	4.400,64	7.479,36	6.484,68	994,67
Badajoz	Almendralejo	06000289	I.E.S. Santiago Apóstol	S0600128C	40.460,00	14.987,35	25.472,65	22.085,07	3.387,58
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	1.430,00	529,71	900,29	780,56	119,73
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	20.130,00	7.456,63	12.673,37	10.987,95	1.685,42
Badajoz	Azuaga	06000642	I.E.S. Tamujal	S0600028E	9.900,00	3.667,20	6.232,80	5.403,91	828,89
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	17.640,00	6.534,28	11.105,72	9.628,78	1.476,94
Badajoz	Azuaga	06005846	I.E.S. Miguel Durán	S0600065G	16.100,00	5.963,82	10.136,18	8.788,18	1.348,00
Badajoz	Azuaga	06000381	I.E.S. Bembézar	S0600011I	15.600,00	5.778,61	9.821,39	8.515,25	1.306,14
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	5.060,00	1.874,34	3.185,66	2.760,00	425,66
Badajoz	Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	S0600047E	19.180,00	7.104,73	12.075,27	10.469,39	1.605,88
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	10.450,00	3.870,93	6.579,07	5.701,13	877,94
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	7.810,00	2.893,01	4.916,99	4.263,08	653,91
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	6.490,00	2.404,05	4.085,95	3.542,56	543,39
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	13.200,00	4.889,60	8.310,40	7.205,21	1.105,19
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	14.630,00	5.419,30	9.210,70	7.985,78	1.224,92
Badajoz	Badajoz	06000991	I.E.S. San Fernando	S0600364D	35.000,00	12.964,84	22.035,16	19.104,73	2.930,43
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	6.710,00	2.485,54	4.224,46	3.662,65	561,81
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. San José	S0600070G	11.470,00	4.248,76	7.221,24	6.260,89	960,35
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	17.380,00	6.437,97	10.942,03	9.486,86	1.455,17
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	10.780,00	3.993,17	6.786,83	5.884,26	902,57
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	18.480,00	6.845,43	11.634,57	10.087,30	1.547,27
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	19.250,00	7.130,66	12.119,34	10.507,60	1.611,74
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	18.260,00	6.763,94	11.496,06	9.967,21	1.528,85
Badajoz	Badajoz	0600334G	I.E.S. Bioclimático	S0600334G	29.120,00	10.786,74	18.333,26	15.895,14	2.438,12
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	15.620,00	5.786,02	9.833,98	8.536,17	1.307,81
Badajoz	Badajoz	06001211	I.E.S. Reino Afraí	S0600083J	19.050,00	7.056,58	11.993,42	10.398,49	1.594,99
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	11.330,00	4.196,90	7.133,10	6.184,46	948,62
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	15.840,00	5.867,51	9.972,49	8.646,26	1.326,23
Badajoz	Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Mofino	S0600063B	17.700,00	6.586,14	11.193,86	9.705,20	1.488,66
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	18.700,00	6.926,93	11.773,07	10.207,38	1.565,69
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	4.510,00	1.670,61	2.839,39	2.461,78	377,61
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S06000247A	6.160,00	2.281,81	3.878,19	3.362,49	515,76
Badajoz	Badajoz	06000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	S0600074I	33.600,00	12.446,24	21.153,76	18.340,54	2.813,22
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	10.230,00	3.789,44	6.440,56	5.584,04	856,52



Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	13.640,00	5.052,58	8.587,42	7.446,39	1.142,03
Badajoz	06000976	C.E.E. Los Angeles	S0600147C	7.420,00	2.748,55	4.671,45	4.050,20	621,25
Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	12.210,00	4.522,88	7.687,12	6.664,82	1.022,30
Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	35.840,00	13.275,99	22.564,01	19.563,25	3.000,76
Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	21.780,00	8.067,83	13.712,17	11.888,60	1.823,57
Badajoz	060006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	S0600386G	29.120,00	10.786,74	18.333,26	15.895,14	2.438,12
Badajoz	06000587	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	15.730,00	5.826,77	9.903,23	8.586,22	1.317,02
Badajoz	060007697	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	9.130,00	3.381,97	5.748,03	4.983,61	764,42
Badajoz	06001184	I.E.S. Ciudad Jardín	S0600038D	25.620,00	9.490,26	16.129,74	13.984,86	2.146,08
Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600427I	11.660,00	4.319,14	7.340,86	6.364,61	976,25
Badajoz	06000689	C.E.I.P. San Roque	S0600313A	9.240,00	3.422,72	5.817,28	5.043,65	773,63
Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	22.120,00	8.193,78	13.926,22	12.074,19	1.852,03
Badajoz	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600368E	16.830,00	6.234,23	10.595,77	9.186,65	1.409,12
Badajoz	06003564	C.E.I.P. Torre Aguilá	S0600135H	1.210,00	448,21	761,79	660,46	101,31
Badajoz	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	2.090,00	774,19	1.315,81	1.140,82	174,99
Badajoz	06006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	S0600048A	11.770,00	4.359,89	7.410,11	6.424,65	985,46
Badajoz	06000715	I.E.S.O. Cuatro Villas	S0600018F	25.200,00	9.334,68	15.865,32	13.756,41	2.108,91
Badajoz	06001521	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	13.720,00	5.082,22	8.637,78	7.480,05	1.148,73
Badajoz	06001531	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	7.040,00	2.607,78	4.432,22	3.842,78	589,44
Badajoz	06001555	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	S0600103F	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Badajoz	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600024D	2.750,00	1.018,67	1.731,33	1.507,08	230,25
Badajoz	06001610	I.E.S. Muñoz Torrero	S0600252A	6.900,00	2.555,92	4.344,08	3.766,37	577,71
Badajoz	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	9.460,00	3.504,21	5.955,79	5.163,74	792,05
Badajoz	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	11.760,00	4.356,19	7.403,81	6.419,18	984,63
Badajoz	06002249	I.E.S. Ruta de la Plata	S0600029C	12.650,00	4.685,86	7.964,14	6.905,00	1.059,14
Badajoz	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	4.840,00	1.792,85	3.047,15	2.644,91	402,24
Badajoz	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudia	S0600159H	24.450,00	9.056,86	15.393,14	13.346,02	2.047,12
Badajoz	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	20.350,00	7.538,13	12.811,87	11.108,03	1.703,84
Badajoz	06006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	2.860,00	1.059,41	1.800,59	1.561,13	239,46
Badajoz	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	2.310,00	855,68	1.454,32	1.260,94	193,38
Badajoz	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	23.800,00	8.816,09	14.983,91	12.991,22	1.992,69
Badajoz	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	14.080,00	5.215,57	8.864,43	7.686,56	1.178,87
Badajoz	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Badajoz	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	2.090,00	774,19	1.315,81	1.140,82	174,99
Badajoz	06011111	I.E.S. de Castuera	S0600374C	4.290,00	1.589,12	2.700,88	2.341,69	359,19
Badajoz	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S06001804	1.920,00	711,21	1.208,79	1.046,08	162,76
Badajoz	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	9.020,00	3.341,22	5.678,78	4.923,56	755,22
Badajoz	06001907	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	26.740,00	9.905,14	16.834,86	14.596,01	2.238,85
Badajoz	06001929	C.E.I.P. Tierra de Barros	S0600062D	7.370,00	2.730,02	4.639,98	4.022,94	617,07
Badajoz	06002080	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	7.150,00	2.648,53	4.501,47	3.902,82	598,65
Badajoz	06002092	I.E.S. José Manzano	S0600122F	2.200,00	814,93	1.385,07	1.200,87	184,2
Badajoz	06002079	I.E.S. Donoso Cortés	S0600125I	4.950,00	1.833,60	3.116,40	2.701,96	414,45
Badajoz	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	1.430,00	529,71	900,29	780,56	119,73
Badajoz	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	15.960,00	5.911,97	10.048,03	8.711,75	1.336,28
Badajoz	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600267I	33.600,00	12.446,24	21.153,76	18.340,54	2.813,22
Badajoz	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600069I	32.480,00	12.031,37	20.448,63	17.729,19	2.719,44
Badajoz	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	36.540,00	13.535,29	23.004,71	19.946,34	3.058,37
Badajoz	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600170E	26.180,00	9.697,70	16.482,30	14.290,34	2.191,96
Badajoz	06002304	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600133C	21.890,00	8.108,58	13.781,42	11.948,84	1.832,58
Badajoz	06002316	C.E.I.P. Arias Montano	S0600089G	22.220,00	8.230,82	13.989,18	12.128,77	1.860,41
Badajoz	06002365	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600293E	23.562,00	8.727,93	14.834,07	12.861,30	1.972,77
Badajoz	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	2.970,00	1.100,16	1.869,84	1.621,17	248,67
Badajoz	06002274	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	3.630,00	1.344,64	2.285,36	1.981,43	303,93
Badajoz	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	1.540,00	570,45	969,55	840,61	128,94
Badajoz	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	3.080,00	1.140,91	1.939,09	1.681,21	257,88
Badajoz	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	6.710,00	2.485,54	4.224,46	3.662,65	561,81
Badajoz	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600121C	6.600,00	2.444,80	4.155,20	3.602,60	552,6
Badajoz	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	7.590,00	2.811,52	4.778,48	4.142,99	635,49
Badajoz	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	9.570,00	3.544,96	6.025,04	5.223,78	801,26



Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. Alba Plata	S0600023F	28.700,00	10.631,17	18.068,83	15.666,87	2.402,96
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	3.960,00	1.466,88	2.493,12	2.161,96	331,56
Badajoz	Fuente del Maestro	06007387	I.E.S. Fuente Roniel	S0600355D	20.440,00	7.571,46	12.868,54	11.197,17	1.711,37
Badajoz	Fuente del Maestro	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	6.050,00	2.241,06	3.808,94	3.302,39	506,55
Badajoz	Fuente del Maestro	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	7.150,00	2.648,53	4.501,47	3.902,82	598,65
Badajoz	Fuente del Maestro	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	6.490,00	2.404,05	4.085,95	3.942,36	54,39
Badajoz	Fuente de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	5.610,00	2.078,08	3.531,92	3.062,21	469,71
Badajoz	Garitos	06007132	C.R.A. De Garitos	S0600344F	2.420,00	896,43	1.523,57	1.320,95	202,62
Badajoz	Gevora	06007739	I.E.S.O. Colomos	S0600039B	26.040,00	9.645,84	16.394,16	14.215,92	2.180,24
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	13.200,00	4.889,60	8.310,40	7.205,21	1.105,19
Badajoz	Graña de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	7.590,00	2.811,52	4.778,48	4.142,99	635,49
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	2.200,00	814,93	1.385,07	1.200,87	184,2
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	10.120,00	3.748,69	6.371,31	5.524,00	847,31
Badajoz	Guareña	06006516	I.E.S. Eugenio Frutos	S0600254G	22.992,00	8.516,79	14.475,21	12.590,17	1.925,04
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	19.470,00	7.212,15	12.257,85	10.627,69	1.630,16
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	330,00	121,24	207,76	180,13	27,63
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Gujiarri	S0600186A	1.430,00	529,71	900,29	789,96	110,33
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	4.070,00	1.507,63	2.562,37	2.221,60	340,77
Badajoz	Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire	S0600255D	17.700,00	6.556,50	11.143,50	9.661,54	1.481,96
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	11.110,00	4.115,41	6.994,59	6.064,39	930,2
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	1.870,00	692,69	1.177,31	1.020,74	156,57
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	1.650,00	611,2	1.038,8	900,65	138,15
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	8.470,00	3.137,49	5.332,51	4.623,35	709,16
Badajoz	Higuera de la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	5.060,00	1.874,34	3.185,66	2.762,00	423,66
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	2.090,00	774,19	1.315,81	1.140,82	174,99
Badajoz	Hornachos	06007399	I.E.S. Los Moriscos	S0600336B	24.920,00	9.230,96	15.689,04	13.602,57	2.086,47
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	11.220,00	4.156,16	7.063,84	6.124,48	939,41
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	S0600370A	3.360,00	1.244,62	2.115,38	1.834,06	281,32
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	9.680,00	3.585,70	6.094,30	5.283,83	810,47
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	12.320,00	4.563,62	7.756,38	6.724,87	1.031,51
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. El Pomar	S0600268G	17.780,00	6.586,14	11.193,86	9.705,20	1.488,66
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. Ramón Carande	S0600088I	14.140,00	5.237,79	8.902,21	7.718,31	1.183,90
Badajoz	La Albuera	06000861	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	6.825,00	2.528,14	4.296,86	3.725,48	571,48
Badajoz	La Codocera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavía	S0600149I	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	9.130,00	3.381,97	5.748,03	4.983,61	764,42
Badajoz	La Garrovilla	06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	S0600010C	12.320,00	4.563,62	7.756,38	6.724,87	1.031,51
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	7.370,00	2.730,02	4.639,98	4.022,91	617,07
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	4.290,00	1.589,12	2.700,88	2.341,69	359,19
Badajoz	La Morena	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	1.650,00	611,2	1.038,8	900,65	138,15
Badajoz	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	2.750,00	1.018,67	1.731,33	1.501,08	230,25
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	5.170,00	1.915,09	3.254,91	2.822,04	432,87
Badajoz	La Parra	06007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	S0600399J	14.840,00	5.497,09	9.342,91	8.108,41	1.242,50
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. Sierra de San Pedro	S0600019D	21.840,00	8.090,06	13.749,94	11.924,35	1.825,59
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	4.510,00	1.670,61	2.839,39	2.461,78	377,61
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	13.310,00	4.930,34	8.379,66	7.265,26	1.114,40
Badajoz	La Zarza	06007636	I.E.S. Tierrablanca	S0600022H	21.600,00	8.001,16	13.598,84	11.790,34	1.808,50
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	2.970,00	1.100,16	1.869,84	1.621,17	248,67
Badajoz	Llerena	06011123	I.E.S. de Llerena	S0600391G	24.640,00	9.127,24	15.512,76	13.446,73	2.066,03
Badajoz	Llerena	06002870	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	12.210,00	4.522,88	7.687,12	6.664,82	1.022,30
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	10.320,00	3.822,77	6.497,23	5.633,17	864,06
Badajoz	Los Guadalupeles	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	2.310,00	855,68	1.454,32	1.260,91	193,41
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	12.430,00	4.604,37	7.825,63	6.784,91	1.040,72
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	10.780,00	3.993,17	6.786,83	5.884,26	902,57
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	9.130,00	3.381,97	5.748,03	4.983,61	764,42
Badajoz	Los Santos de Maimona	06006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	S0600150G	22.400,00	8.297,50	14.102,50	12.227,02	1.875,48
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	7.700,00	2.852,23	4.847,77	4.023,35	624,47
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S06000375I	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.741,26	267,09
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	770,00	285,23	484,77	402,3	64,47



Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S06001958	7.200,00	2.667,05	4.532,95	3.930,12	602,88
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S06001961	3.410,00	1.263,15	2.146,85	1.861,34	285,51
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	12.870,00	4.767,36	8.102,64	7.025,08	1.077,56
Badajoz	Mérida	06003370	I.E.S. Santa Eulalia	S0600080F	35.140,00	13.016,70	22.123,30	19.181,15	2.942,15
Badajoz	Mérida	06003470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	10.560,00	3.911,68	6.648,32	5.764,17	884,15
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	12.980,00	4.808,10	8.171,90	7.085,13	1.086,77
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	7.040,00	2.607,78	4.432,22	3.862,28	569,94
Badajoz	Mérida	06007405	I.E.S. Sáenz de Buruaga	S06003331	27.720,00	10.266,15	17.453,85	15.130,95	2.322,90
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	14.300,00	5.297,06	9.002,94	7.865,65	1.137,29
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	2.970,00	1.100,16	1.869,84	1.621,17	248,67
Badajoz	Mérida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	21.840,00	8.090,06	13.749,94	11.971,35	1.828,59
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	6.490,00	2.404,05	4.085,95	3.542,56	543,39
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	6.270,00	2.322,56	3.947,44	3.422,47	524,97
Badajoz	Mérida	06006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	52.080,00	19.291,68	32.788,32	28.427,84	4.360,48
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	13.640,00	5.052,58	8.587,42	7.445,39	1.142,03
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	7.710,00	2.855,97	4.854,03	4.208,50	645,53
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Marías	S0600203D	11.330,00	4.196,90	7.133,10	6.184,48	948,62
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	3.410,00	1.263,15	2.146,85	1.861,34	285,51
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	3.300,00	1.222,40	2.077,60	1.801,30	276,30
Badajoz	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	S0600266A	3.640,00	1.348,34	2.291,66	1.986,89	304,77
Badajoz	Mérida	06005627	I.E.S. Extremadura	S0600124B	14.850,00	5.500,79	9.349,21	8.105,87	1.243,34
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	3.080,00	1.140,91	1.939,09	1.681,21	257,88
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	26.040,00	9.645,84	16.394,16	14.213,92	2.180,24
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	15.290,00	5.663,78	9.626,22	8.346,04	1.280,18
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	7.590,00	2.811,52	4.778,48	4.142,99	635,49
Badajoz	Montijo	06006061	I.E.S. Extremadura	S0600354E	21.980,00	8.141,92	13.838,08	11.997,77	1.840,31
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	14.410,00	5.337,81	9.072,19	7.865,69	1.206,50
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	24.080,00	8.919,81	15.160,19	13.144,05	2.016,14
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	17.490,00	6.478,71	11.011,29	9.546,91	1.464,38
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	11.000,00	4.074,66	6.925,34	6.004,35	920,99
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	11.940,00	4.422,86	7.517,14	6.517,44	999,70
Badajoz	Navalvillar de Pela	06006708	I.E.S. Laciungra Constantia Iulia	S0600130I	18.480,00	6.845,43	11.634,57	10.087,30	1.547,27
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	1.760,00	651,95	1.108,05	969,69	147,36
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Badajoz	Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. Virgen de Gracia	S0600016J	11.925,00	4.417,30	7.507,70	6.509,26	998,44
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	15.840,00	5.867,51	9.972,49	8.646,26	1.326,23
Badajoz	Oliva de Mérida	06003744	C.E.I.P. Saigro Corazón de Jesús	S0600211G	7.700,00	2.852,26	4.847,74	4.203,04	644,70
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	27.720,00	10.266,15	17.453,85	15.130,95	2.322,90
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	33.040,00	12.238,81	20.801,19	18.034,86	2.766,33
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	8.030,00	2.974,50	5.055,50	4.383,17	672,33
Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	S0600258H	14.840,00	5.497,09	9.342,91	8.109,41	1.243,50
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	2.750,00	1.018,67	1.731,33	1.501,08	230,25
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	1.320,00	488,96	831,04	730,52	110,52
Badajoz	Peñalsordo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	1.320,00	488,96	831,04	730,52	110,52
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600331C	24.640,00	9.127,24	15.512,76	13.449,75	2.063,03
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. Enrique Díez-Caneado	S0600331C	24.640,00	9.127,24	15.512,76	13.449,75	2.063,03
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	8.470,00	3.137,49	5.332,51	4.623,35	709,16
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	2.090,00	774,19	1.315,81	1.140,82	174,99
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	8.250,00	3.056,00	5.194,00	4.503,26	690,74
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S06000931	7.080,00	2.622,60	4.457,40	3.864,61	592,79
Badajoz	Puebla del Maestro	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	3.410,00	1.263,15	2.146,85	1.861,34	285,51
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	2.200,00	814,93	1.385,07	1.200,87	184,20
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120I	6.600,00	2.444,80	4.155,20	3.602,60	552,60
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	16.610,00	6.152,74	10.457,26	9.066,96	1.390,30
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	S0600031I	18.060,00	6.689,86	11.370,14	9.880,04	1.512,10
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	1.650,00	611,2	1.038,8	900,65	138,15
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	11.990,00	4.441,38	7.548,62	6.544,74	1.003,88



Badajoz	Ribera del Fresno	06007752	I.E.S.O. Valdemedel	S0600035J	14.420,00	5.341,51	9.078,49	7.871,15	1.207,34
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	2.530,00	937,17	1.592,83	1.361,00	211,83
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mángas	S0600355B	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,78	368,4
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	5.280,00	1.955,84	3.324,16	2.882,08	442,08
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	5.830,00	2.159,57	3.670,43	3.162,30	488,13
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	3.630,00	1.344,64	2.285,36	1.981,48	303,93
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Villalonga Cánovas	S0600076D	18.920,00	7.008,42	11.911,58	10.327,47	1.584,11
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. Joaquín Sama	S0600045I	9.650,00	3.574,59	6.075,41	5.267,45	807,96
Badajoz	Santa Amalia	06007764	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	12.540,00	4.645,12	7.894,88	6.884,95	1.009,93
Badajoz	Santa Amalia	06007651	I.E.S. Sierra la Calera	S0600014E	10.800,00	4.000,58	6.799,42	5.895,17	904,25
Badajoz	Santa Marta	06004258	I.E.S. Sierra la Calera	S0600014F	17.780,00	6.586,14	11.193,86	9.705,20	1.488,66
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600014I	23.970,00	8.795,82	15.174,18	13.386,42	1.787,76
Badajoz	Segura de León	06007594	I.E.S. Ildefonso Serrano	S0600027G	20.860,00	7.727,04	13.132,96	11.366,52	1.766,54
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600035D	2.640,00	977,92	1.662,08	1.441,04	221,04
Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600032E	6.050,00	2.241,06	3.808,94	3.302,39	506,55
Badajoz	Siruela	06007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	S0600013G	8.680,00	3.215,28	5.464,72	4.737,97	726,75
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	S0600021J	16.660,00	6.171,26	10.488,74	9.098,85	1.390,89
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	8.910,00	3.300,48	5.609,52	4.863,52	746
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	6.380,00	2.363,30	4.016,70	3.482,52	534,18
Badajoz	Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	17.080,00	6.326,84	10.753,16	9.323,11	1.430,05
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	20.020,00	7.415,89	12.604,11	10.927,80	1.676,21
Badajoz	Talavera la Real	06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	S0600011A	8.600,00	3.185,65	5.414,35	4.694,39	720,05
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	2.860,00	1.059,41	1.800,59	1.561,13	239,46
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	4.070,00	1.507,63	2.562,37	2.221,60	340,77
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	880,00	325,97	554,03	480,35	73,68
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.741,26	267,09
Badajoz	Torremelija	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	11.770,00	4.359,89	7.410,11	6.424,65	985,46
Badajoz	Trujillos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	5.610,00	2.078,08	3.531,92	3.062,21	469,71
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	4.620,00	1.711,36	2.908,64	2.521,82	386,82
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	6.930,00	2.567,04	4.362,96	3.782,78	580,23
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	2.860,00	1.059,41	1.800,59	1.561,13	239,46
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	2.530,00	937,17	1.592,83	1.361,00	211,83
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	11.770,00	4.359,89	7.410,11	6.424,65	985,46
Badajoz	Valdelacalzada	06007791	I.E.S. M ^g Josefa Barañca	S0600033E	25.900,00	9.593,98	16.306,02	14.137,50	2.168,52
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	11.110,00	4.115,41	6.994,59	6.064,39	930,2
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	8.030,00	2.974,50	5.055,50	4.383,17	672,33
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	1.870,00	692,69	1.177,31	1.020,74	156,57
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	5.060,00	1.874,34	3.185,66	2.762,00	423,66
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	3.360,00	1.244,62	2.115,38	1.834,06	281,32
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.741,26	267,09
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	2.530,00	937,17	1.592,83	1.361,00	211,83
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	13.200,00	4.889,60	8.310,40	7.205,21	1.105,19
Badajoz	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Campos de San Roque	S0600025A	20.860,00	7.727,04	13.132,96	11.386,42	1.746,54
Badajoz	Valverde de Llerena	06004623	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Badajoz	Valverde de Mérida	06004611	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	2.860,00	1.059,41	1.800,59	1.561,13	239,46
Badajoz	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	550,00	203,73	346,27	300,22	46,05
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	9.130,00	3.381,97	5.748,03	4.985,61	762,42
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	8.140,00	3.015,25	5.124,75	4.443,21	681,54
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	S0600259F	27.300,00	10.112,57	17.187,43	14.901,69	2.285,74
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	14.080,00	5.215,57	8.864,43	7.685,56	1.178,87
Badajoz	Villafraanca del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	6.380,00	2.363,30	4.016,70	3.482,52	534,18
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	3.300,00	1.222,40	2.077,60	1.801,39	276,21
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219D	4.560,00	1.689,13	2.870,87	2.480,08	381,79
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevigen	S0600378J	4.730,00	1.752,11	2.977,89	2.581,86	396,03
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	20.680,00	7.660,37	13.019,63	11.288,16	1.731,47
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	S0600040J	30.800,00	11.409,06	19.390,94	16.821,16	2.570,78
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	9.460,00	3.504,21	5.955,79	5.163,74	792,05
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	23.210,00	8.597,54	14.612,46	12.669,16	1.943,30



Badajoz	Villanueva de la Serena	060004969	I.E.S. San José	S0600346A	24.000,00	8.890,17	15.109,83	13.100,39	2.009,44
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	13.090,00	4.848,85	8.241,15	7.165,17	1.085,86
Badajoz	Villanueva de la Serena	060004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	8.140,00	3.015,25	5.124,75	4.462,21	681,54
Badajoz	Villanueva de la Serena	060004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	S0600087A	33.320,00	12.342,52	20.977,48	18.187,71	2.789,77
Badajoz	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. San Ginés	S0600020B	12.600,00	4.657,34	7.932,66	6.872,70	1.059,96
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Herrera	S0600136F	15.290,00	5.665,78	9.624,22	8.360,94	1.260,18
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	6.600,00	2.444,80	4.155,20	3.602,60	552,6
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	6.600,00	2.444,80	4.155,20	3.602,60	552,6
Badajoz	Viveros	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,73	368,4
Badajoz	Yelves	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	13.750,00	5.093,33	8.656,67	7.800,29	1.151,24
Badajoz	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	S0600006A	6.160,00	2.281,81	3.878,19	3.362,48	515,76
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	19.880,00	7.364,03	12.515,97	10.851,48	1.664,49
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	13.860,00	5.134,08	8.725,92	7.566,47	1.160,45
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	6.360,00	2.355,90	4.004,10	3.471,60	532,5
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	13.640,00	5.052,58	8.587,42	7.446,39	1.140,03
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	S0600123D	17.100,00	6.334,25	10.765,75	9.334,02	1.431,73
Badajoz	Zahinos	06007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	S0600034C	14.280,00	5.289,65	8.990,35	7.791,78	1.196,62
Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	13.420,00	4.971,09	8.448,91	7.325,39	1.123,61
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	11.220,00	4.156,16	7.063,84	6.124,43	939,41
Badajoz	Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	15.450,00	5.723,05	9.726,95	8.433,37	1.293,58
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	7.920,00	2.933,76	4.986,24	4.323,13	663,11
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	1.760,00	651,95	1.108,05	969,69	147,36
Cáceres	Acehuche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	3.630,00	1.344,64	2.285,36	1.981,48	303,88
Cáceres	Alhigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,73	368,4
Cáceres	Alagon	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	5.830,00	2.159,57	3.670,43	3.182,39	488,13
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.741,26	267,09
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	S1000212I	7.060,00	2.615,19	4.444,81	3.853,70	591,11
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	7.260,00	2.689,28	4.570,72	3.962,86	607,86
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113J	880,00	325,97	554,03	480,35	73,68
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	2.310,00	855,68	1.454,32	1.260,91	194,41
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	5.940,00	2.200,32	3.739,68	3.242,34	497,34
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	1.430,00	529,71	900,29	780,36	119,72
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	5.170,00	1.915,09	3.254,91	2.822,04	432,87
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	5.170,00	1.915,09	3.254,91	2.822,04	432,87
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	S1000118H	7.150,00	2.648,53	4.501,47	3.902,82	598,65
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	11.550,00	4.278,40	7.271,60	6.304,56	967,04
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	13.350,00	4.945,16	8.404,84	7.287,09	1.117,75
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	880,00	325,97	554,03	480,35	73,68
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Via de la Plata	S1000260H	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,73	368,4
Cáceres	Bobonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	770,00	285,23	484,77	402,3	64,47
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	8.470,00	3.137,49	5.332,51	4.628,35	704,16
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	15.180,00	5.623,03	9.556,97	8.286,00	1.270,97
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	16.800,00	6.223,12	10.576,88	9.170,27	1.406,61
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	11.550,00	4.278,40	7.271,60	6.304,56	967,04
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	S1000049E	6.160,00	2.281,81	3.878,19	3.362,48	515,76
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Qázeres	S1000046A	23.050,00	8.538,27	14.511,73	12.581,83	1.929,90
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	9.020,00	3.341,22	5.678,78	4.923,56	755,22
Cáceres	Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	36.400,00	13.483,43	22.916,57	19.868,92	3.047,65
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	5.940,00	2.200,32	3.739,68	3.242,34	497,34
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018I	5.060,00	1.874,34	3.185,66	2.762,00	423,66
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	5.640,00	2.089,19	3.550,81	3.078,59	472,22
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	S1000048G	12.320,00	4.563,62	7.756,38	6.724,87	1.031,51
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	11.440,00	4.237,65	7.202,35	6.244,52	957,83
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	2.420,00	896,43	1.523,57	1.300,86	202,62
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056I	3.520,00	1.303,89	2.216,11	1.911,39	294,72
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	S1000045C	20.020,00	7.415,89	12.604,11	10.927,90	1.676,21



Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	S1000265G	13.950,00	5.167,41	8.782,59	7.614,60	1.167,99
Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	12.540,00	4.645,12	7.894,88	6.844,95	1.049,93
Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	8.250,00	3.056,00	5.194,00	4.502,26	681,74
Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	S1000044F	17.500,00	6.482,42	11.017,58	9.552,36	1.465,22
Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	5.060,00	1.874,34	3.185,66	2.762,00	423,66
Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	7.700,00	2.852,26	4.847,74	4.205,04	642,70
Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	S1000047I	17.920,00	6.638,00	11.282,00	9.781,62	1.500,38
Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	5.830,00	2.159,57	3.670,43	3.162,30	488,13
Cáceres	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Cáceres	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	S1000241H	13.500,00	5.000,72	8.499,28	7.368,97	1.130,31
Cáceres	10006570	C.E.I.P. Los Angeles	S1000130C	3.240,00	1.200,17	2.039,83	1.768,96	270,87
Cáceres	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.742,26	266,09
Cáceres	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	5.940,00	2.200,32	3.739,68	3.240,34	499,34
Cáceres	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	2.970,00	1.100,16	1.869,84	1.621,17	248,67
Cáceres	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	3.960,00	1.466,88	2.493,12	2.161,56	331,56
Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	11.110,00	4.115,41	6.994,59	6.064,39	930,20
Cáceres	10008581	I.E.S.O. Vía de la Plata	S1000021D	12.600,00	4.667,34	7.932,66	6.877,70	1.054,96
Cáceres	10001596	C.E.I.P. Joaquín Ubeda	S1000136J	1.210,00	448,21	761,79	660,48	101,31
Cáceres	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	880,00	325,97	554,03	480,35	73,68
Cáceres	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	330,00	122,24	207,76	180,13	27,63
Cáceres	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	3.080,00	1.140,91	1.939,09	1.681,21	257,88
Cáceres	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	5.610,00	2.078,08	3.531,92	3.062,21	469,71
Cáceres	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	330,00	122,24	207,76	180,13	27,63
Cáceres	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	3.630,00	1.344,64	2.285,36	1.981,43	303,93
Cáceres	10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	S1000001F	13.580,00	5.030,36	8.549,64	7.412,63	1.137,01
Cáceres	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	4.070,00	1.507,63	2.562,37	2.221,60	340,77
Cáceres	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,13	451,29
Cáceres	10013410	I.E.S. Caurium	S1000296B	17.500,00	6.482,42	11.017,58	9.552,36	1.465,22
Cáceres	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	8.920,00	3.304,18	5.615,82	4.868,98	746,84
Cáceres	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	10.780,00	3.993,17	6.786,83	5.884,26	902,57
Cáceres	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	9.350,00	3.463,46	5.886,54	5.103,70	782,84
Cáceres	10007896	I.E.S. Alagón	S1000211A	13.160,00	4.874,78	8.285,22	7.188,38	1.096,84
Cáceres	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	1.870,00	692,69	1.177,31	1.020,74	156,57
Cáceres	10007938	C.R.A. Las Villueras	S1000234C	5.170,00	1.915,09	3.254,91	2.822,04	432,87
Cáceres	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	1.760,00	651,95	1.108,05	960,09	147,96
Cáceres	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	770,00	285,23	484,77	402,3	64,47
Cáceres	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	1.100,00	407,47	692,53	608,43	92,1
Cáceres	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	3.960,00	1.466,88	2.493,12	2.161,56	331,56
Cáceres	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	S1000181F	660,00	244,48	415,52	360,26	55,26
Cáceres	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	1.980,00	733,44	1.246,56	1.080,78	165,78
Cáceres	10008578	I.E.S.O. Galisteo	S1000009I	12.460,00	4.615,48	7.844,52	6.801,29	1.043,23
Cáceres	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	2.880,00	1.066,82	1.813,18	1.572,06	241,13
Cáceres	10002369	Garganta la Olla	S1000182D	1.870,00	692,69	1.177,31	1.020,74	156,57
Cáceres	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	5.500,00	2.037,33	3.462,67	3.022,17	440,5
Cáceres	10008591	Garrovillas de Alconétar	S1000024H	9.380,00	3.474,58	5.905,42	5.120,06	785,36
Cáceres	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	6.600,00	2.444,80	4.155,20	3.602,60	552,6
Cáceres	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	4.070,00	1.507,63	2.562,37	2.221,60	340,77
Cáceres	10008359	I.E.S.O. Las Villueras	S1000017B	6.020,00	2.229,95	3.790,05	3.286,02	504,03
Cáceres	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	1.430,00	529,71	900,29	780,56	119,73
Cáceres	10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	S1000189I	16.500,00	6.111,99	10.388,01	9.006,52	1.381,49
Cáceres	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	12.430,00	4.604,37	7.825,63	6.784,91	1.040,72
Cáceres	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	3.190,00	1.181,65	2.008,35	1.742,26	267,09
Cáceres	10003453	I.E.S.O. Valles de Gata	S1000026C	7.382,14	2.734,52	4.647,62	4.028,54	619,08
Cáceres	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	3.520,00	1.303,89	2.216,11	1.931,39	284,72
Cáceres	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	550,00	203,73	346,27	300,22	46,05
Cáceres	10007744	C.R.A. Los Aljares	S1000028E	1.320,00	488,96	831,04	720,52	110,52
Cáceres	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	14.630,00	5.419,30	9.210,70	7.985,78	1.224,92
Cáceres	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000015I	15.120,00	5.600,81	9.519,19	8.253,24	1.265,95
Cáceres	10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	S1018007C	33.880,00	12.549,96	21.330,04	18.493,38	2.836,66



Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	S1018012C	2.410,00	892,72	1.517,28	1.315,50	201,78
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	7.700,00	2.852,26	4.847,74	4.203,04	644,7
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	3.840,00	1.422,43	2.417,57	2.086,06	321,51
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	3.740,00	1.385,39	2.354,61	2.041,47	313,14
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	1.540,00	570,45	969,55	860,61	128,94
Cáceres	La Presga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000089C	2.750,00	1.018,67	1.731,33	1.500,08	230,25
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	7.700,00	2.852,26	4.847,74	4.203,04	644,7
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	17.920,00	6.638,00	11.282,00	9.781,62	1.500,38
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	S1000011E	8.960,00	3.319,00	5.641,00	4.890,81	750,19
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159H	8.250,00	3.056,00	5.194,00	4.508,26	690,74
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	3.080,00	1.140,91	1.939,09	1.681,21	257,88
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	5.940,00	2.200,32	3.739,68	3.262,34	497,34
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	5.830,00	2.159,57	3.670,43	3.182,39	488,13
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	S1000025E	4.860,00	1.800,26	3.059,74	2.652,88	406,91
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Verón	S1000167E	6.160,00	2.281,81	3.878,19	3.362,48	515,76
Cáceres	Majadas de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	8.030,00	2.974,50	5.055,50	4.383,17	672,33
Cáceres	Maipartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	S1000020D	7.120,00	2.637,42	4.482,58	3.886,45	596,13
Cáceres	Maipartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013F	4.510,00	1.670,61	2.839,39	2.461,78	377,61
Cáceres	Maipartida de Plasencia	10008621	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261A	6.270,00	2.322,56	3.947,44	3.422,47	524,97
Cáceres	Marchagaz	10006582	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	13.720,00	5.082,22	8.637,78	7.489,05	1.148,73
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Cáceres	Mata de Alcántara	10003507	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	110,00	40,75	69,25	60,04	9,21
Cáceres	Majadas	10003507	C.E.I.P. García Siferiz	S1000172E	15.950,00	5.908,26	10.041,74	8.706,30	1.335,44
Cáceres	Majadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258H	8.690,00	3.218,98	5.471,02	4.743,48	727,59
Cáceres	Majadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	S1018019H	19.650,00	7.278,83	12.371,17	10.725,94	1.645,23
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	1.320,00	488,96	831,04	720,52	110,52
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	3.240,00	1.200,17	2.039,83	1.786,36	273,27
Cáceres	Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	S1018013G	13.720,00	5.082,22	8.637,78	7.489,05	1.148,73
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	5.610,00	2.078,08	3.531,92	3.062,21	469,71
Cáceres	Montehormoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000272C	36.400,00	13.483,43	22.916,57	19.866,92	3.047,65
Cáceres	Moraleja	10007240	C.E.I.P. Cervantes	S1000193A	13.530,00	5.011,84	8.518,16	7.385,34	1.132,82
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. Jalama	S1000194J	33.320,00	12.342,52	20.977,48	18.187,71	2.789,77
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. Virgen de la Vega	S1000266E	12.430,00	4.604,37	7.825,63	6.789,91	1.040,72
Cáceres	Morçillo	10006499	C.E.I.P. San Antonio de Padua	S1000196D	220,00	81,49	138,51	120,09	18,42
Cáceres	Navacóncejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navacóncejo)	S1000018J	22.120,00	8.193,78	13.926,22	12.074,19	1.852,03
Cáceres	Navacóncejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	11.220,00	4.156,16	7.063,84	6.124,48	939,41
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. Zurbarán	S1000250I	25.510,00	9.449,51	16.060,49	13.924,62	2.135,87
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	26.070,00	9.656,95	16.413,05	14.230,30	2.182,75
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustobriga	S1000262D	34.960,00	12.950,02	22.009,98	19.082,90	2.927,08
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	20.130,00	7.456,63	12.673,37	10.987,95	1.685,42
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	9.240,00	3.422,72	5.817,28	5.043,65	773,63
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	I.E.S. Albalat	S1000004J	29.680,00	10.994,18	18.685,82	16.200,81	2.485,01
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000201B	9.570,00	3.544,96	6.025,04	5.223,78	801,26
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000032A	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007872	C.R.A. Valdeazoro	S1000267C	3.740,00	1.385,39	2.354,61	2.041,47	313,14
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Cáceres	Peraleida de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	5.610,00	2.078,08	3.531,92	3.062,21	469,71
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	2.420,00	896,43	1.523,57	1.320,95	202,62
Cáceres	Pinofrankueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	8.360,00	3.096,74	5.263,26	4.563,30	699,96
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	4.620,00	1.711,25	2.908,75	2.521,92	386,83
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000072G	17.870,00	6.619,48	11.250,52	9.794,32	1.456,20
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miravalle	S1000077F	5.280,00	1.955,84	3.324,16	2.882,08	442,08
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Plasencia	S1000078D	16.060,00	5.949,01	10.110,99	8.766,65	1.344,34
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000075E	14.300,00	5.297,06	9.002,94	7.865,65	1.137,29
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000025E	10.560,00	3.911,68	6.648,32	5.764,17	884,15
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	8.140,00	3.015,25	5.124,75	4.443,21	681,54
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	14.840,00	5.497,09	9.342,91	8.100,41	1.242,50
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	6.930,00	2.567,04	4.362,96	3.782,72	580,23



Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	S1000079B	16.510,00	6.115,70	10.394,30	9.011,97	1.382,33
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	11.110,00	4.115,41	6.994,59	6.064,39	930,2
Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	S1000253C	10.780,00	3.993,17	6.786,83	5.884,26	900,57
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	S1000208G	21.700,00	8.038,20	13.661,80	11.844,99	1.816,87
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	S1000032H	14.760,00	5.467,46	9.292,54	8.056,72	1.235,81
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	7.370,00	2.730,02	4.639,98	4.022,91	617,07
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	660,00	244,48	415,52	360,26	55,26
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	330,00	122,24	207,76	180,13	27,63
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	10007168	C.R.A. El Jaral	S1000218F	2.310,00	855,68	1.454,32	1.260,91	193,41
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	2.640,00	977,92	1.662,08	1.441,04	221,04
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	7.040,00	2.807,78	4.232,22	3.862,78	589,44
Cáceres	Riñón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obreiro	S1000089A	770,00	285,23	484,77	420,3	64,47
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090J	3.520,00	1.303,89	2.216,11	1.921,39	294,72
Cáceres	Rosalaje	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	7.810,00	2.893,01	4.916,99	4.265,08	651,91
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	1.870,00	692,69	1.177,31	1.020,74	156,57
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	1.100,00	407,47	692,53	600,49	92,1
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	1.540,00	570,45	969,55	840,61	128,94
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	5.390,00	1.996,58	3.393,42	2.942,19	451,29
Cáceres	Saucequilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	7.040,00	2.607,78	4.432,22	3.862,78	589,44
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	3.960,00	1.466,88	2.493,12	2.161,56	331,56
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,79	368,4
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	4.510,00	1.670,61	2.839,39	2.461,78	377,61
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	660,00	244,48	415,52	360,26	55,26
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	23.980,00	8.882,77	15.097,23	13.089,81	2.007,42
Cáceres	Talayuela	1000820	I.E.S. San Martín	S1018014I	30.450,00	11.279,41	19.170,59	16.621,11	2.549,48
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	13.530,00	5.011,84	8.518,16	7.385,34	1.132,82
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000025A	4.070,00	1.507,63	2.562,37	2.221,60	340,77
Cáceres	Tomavacas	10005474	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	S1000005G	16.520,00	6.119,40	10.400,60	9.017,49	1.383,17
Cáceres	Torreclilla de los Ángeles	10007771	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	3.740,00	1.385,39	2.354,61	2.041,47	313,14
Cáceres	Torreclilla de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluçh	S1000100F	2.520,00	933,47	1.586,53	1.376,54	210,99
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	550,00	203,73	346,27	300,22	46,05
Cáceres	Torrejónillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	S1000102B	7.920,00	2.933,76	4.986,24	4.323,19	663,11
Cáceres	Torrejónillo	10008669	I.E.S.O. Vía Dalmacia	S1000007C	13.550,00	5.019,24	8.530,76	7.396,26	1.134,50
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	3.740,00	1.385,39	2.354,61	2.041,47	313,14
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgallum	S1000270G	11.100,00	4.111,71	6.988,29	6.086,92	901,37
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	8.690,00	3.218,98	5.471,02	4.749,49	721,59
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	S1000106C	13.440,00	4.978,50	8.461,50	7.386,21	1.075,29
Cáceres	Valdehuentos	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	6.050,00	2.241,06	3.808,94	3.302,39	506,55
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	990,00	366,72	623,28	540,39	82,89
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	10.780,00	3.993,17	6.786,83	5.884,26	902,57
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	S1000210C	14.400,00	5.334,10	9.065,90	7.860,24	1.205,66
Cáceres	Valro	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	960,00	355,61	604,39	524,01	80,38
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	550,00	203,73	346,27	300,22	46,05
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálama	S1000270G	10.050,00	3.722,76	6.327,24	5.485,79	841,45
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	7.150,00	2.648,53	4.501,47	3.902,82	598,65
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	S1000205C	440,00	162,99	277,01	240,17	36,84
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	4.400,00	1.629,87	2.770,13	2.401,79	368,4
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	880,00	325,97	554,03	480,35	73,68
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	12.180,00	4.511,76	7.668,24	6.648,45	1.019,79
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	5.830,00	2.159,57	3.670,43	3.182,30	488,13
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	3.300,00	1.222,40	2.077,60	1.801,39	276,3
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. Cáparra	S1000019H	7.050,00	2.611,48	4.438,51	3.868,24	570,27
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	11.990,00	4.441,38	7.548,62	6.544,74	1.003,88
Cáceres	Zarza de Granadilla	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Seguros	S1000144D	3.740,00	1.385,39	2.354,61	2.041,47	313,14
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	2.750,00	1.018,67	1.731,33	1.501,08	230,25
TOTALES					5.383.686,14	1.994.246,00	3.389.440,14	2.988.682,00	450.758,14

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081543)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 19 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8325**	CUECAS TORRESCUSA, JUAN JOSÉ
***8864**	MARTÍNEZ RESINA, FEDERICO
***8140**	PIMIENTA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS
***8859**	GARCÍA-GIL MANSILLA, ADRIÁN
***0145**	MORUNO GONZÁLEZ, PABLO
***6757**	REYES SANTOS, LAUREANO
***6692**	GÓMEZ MOLINA, FRANCISCO
***7204**	LEÓN BARQUERO, MANUEL ANDRÉS
***0163**	DÍAZ LOZANO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***0628**	MARTÍNEZ ESPEJO, CRISTIAN
***7644**	ESCOBAR PÉREZ, JESÚS
***8752**	FERNÁNDEZ GARCÍA, FERNANDO
***8966**	SÁNCHEZ MORA, LUIS
***0379**	RUIZ POZO, MARÍA JOSÉ
***1727**	MACIAS BUENAVENTURA, MÓNICA
***4949**	ORTEGA TENA, ANTONIA
***3492**	SÁNCHEZ CARRIL, JAVIER
***2888**	LLANOS LLANOS, FRANCISCO
***7230**	CRESPO PÉREZ, LOURDES



CIF/NIF	Nombre
***4977**	NÚÑEZ MARTÍN, JOSÉ MIGUEL
***1437**	CARRASCO ESTEVEZ, JORGE
***3098**	MARTÍN IGLESIAS, MIGUEL ÁNGEL
***1039**	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
***1240**	PEDRO VALIENTE, CÉSAR
***7703**	HORTALIZAS RAISA TCA
***3618**	RUANO ARJONA, MARÍA VICTORIA
***0480**	MÁRQUEZ CERRO, M. ^a DEL PILAR
***3720**	HERRERO MARTÍN, HELIODORO
***9912**	MENDIETA ASENSIO, RODRIGO



ANUNCIO de 20 de octubre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081544)

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 13 del Decreto 142/2021, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior o igual a 34 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la segunda remesa de 54 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con puntuación superior o igual a 34 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más o igual 34 puntos y continuando con los de puntuación menor a 34 hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 20 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

Orden	CIF/NIF	Nombre
1	**8506**	DÍAZ BONILLA, DIEGO
2	**6858**	MAYO MORENO, CELIA
3	**9510**	DÍAZ GÓMEZ, CRISTINA
4	**5868**	GALA CALERO, VIRGINIA
5	**6964**	RISCO LEÓN, ISMAEL
6	**8515**	MURILLO DÁVILA, MARÍA ANTONIA
7	**6911**	GONZÁLEZ LUENGO, MARÍA DEL CARMEN
8	**7863**	SAAVEDRA NORIEGA, JUAN JOSÉ
9	**6062**	AGROPECUARIA HINOJOSA LÓPEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
10	**7354**	DURÁN MUÑOZ, CARMEN MARÍA
11	**7092**	MAYA MEMBRIVES, AMARA
12	**0101**	FERNÁNDEZ DE LA OSA, OLALLA
13	**7550**	MONTAÑO CASTAÑO, BEATRIZ
14	**6438**	BALSERA VALLEJO, ANA MARÍA
15	**9832**	VILLAR ROSA, BEATRIZ
16	**6016**	AGROPECUARIA PAOLA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
17	**9091**	RODRÍGUEZ VENEGAS, JOSÉ MARÍA
18	**0950**	LUENGO VILLAVERDE, PEDRO



Orden	CIF/NIF	Nombre
19	**9932**	SÁNCHEZ PARRALEJO, ROCÍO
20	**4000**	BLANCO SANTIAGO, ISABEL
21	**7597**	GONZÁLEZ PINTOR, CRISTINA
22	**9742**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
23	**8911**	GILES FERNÁNDEZ, JESÚS
24	**4679**	GRANJAS MAJADAHERMOSA TITULARIDAD COMPARTIDA
25	**6117**	BALSERA ROMERO, LIDIA
26	**5622**	NIETO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
27	**8917**	CANTERO CORONADO, JESÚS
28	**5180**	SECO REDONDO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
29	**8517**	CAMPOS FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
30	**5889**	DÍAZ GARCÍA, MARÍA
31	**5689**	ESCASO MARTÍN, MARÍA FLORENCIA
32	**8336**	GONZÁLEZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ
33	**1401**	MADRUGA MARTÍN, CRISTINA
34	**1873**	MIRANDA ÁVILA, NOELIA
35	**6618**	MARTÍN SÁNCHEZ, ALBERTO
36	**2601**	MARTÍN SÁNCHEZ, MIRIAM
37	**9543**	ISEL TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
38	**3449**	SÁNCHEZ COBOS, MARCOS
39	**0137**	TORSO TITULARIDAD COMPARTIDA
40	**7650**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSUE
41	**7678**	MATEOS PERALES, MARÍA
42	**3035**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD



Orden	CIF/NIF	Nombre
43	**3749**	BURDALO NOGALES, MARÍA EUGENIA
44	**1736**	BERNAL CANO, LOURDES
45	**0614**	HURGAL TCA
46	**3684**	LUNA SÁNCHEZ, DAVID
47	**3062**	ARROYO TARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
48	**2488**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO
49	**1630**	GARCÍA SÁNCHEZ, ANA BELÉN
50	**4250**	HOYOS LLANO, ISABEL
51	**0691**	GONZÁLEZ ALCON TCA
52	**1669**	RUIZ HIDALGO, RAQUEL
53	**3192**	ÁLVAREZ GARCÍA, MARTA
54	**6703**	ÁLVAREZ CHAPARRO, MARÍA DEL CARMEN



ANUNCIO de 23 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones, subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2023. (2023081545)

Resoluciones:

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Subsanaciones:

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2023.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Trámites de audiencia:

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2023.



A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades afectadas se relacionan en el anexo.

Mérida, 23 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE ENTIDADES AFECTADAS

RESOLUCIÓN	TRÁMITE AUDIENCIA	SUBSANACIÓN
B01723345	B06414916	J10685907
B06331847	B13667936	B06671986
B06362479	E06153076	B06705073
B06447544	E06598619	B06707368
B06491765	J06269526	B06710339
B06678809	J10226025	B10444636
B06759260	J42799585	B10498418
B06761795		B72697865
B06875645		B84654342
B10179075		J06324511
B10246072		J06466643
B10328540		V06728299
B10389690		V06749204
B10470912		
B10490761		
B10627115		
B42866327		
B58522491		
B67939009		
E06221865		
E06581565		
E10195899		



RESOLUCIÓN	TRÁMITE AUDIENCIA	SUBSANACIÓN
J06180830		
J06525828		
J09698697		
J10411072		
V06185896		
V10481448		

• • •





AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

ANUNCIO de 20 de octubre de 2023 sobre viabilidad para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 4 del Plan General Municipal. (2023081542)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en los informes obrantes en el expediente de fecha 20/09/2023 de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de municipios Valle del Alagón.

Segundo. Establecer la ejecución por gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del programa de ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, los lunes y miércoles, en el despacho de Secretaría (previa cita en el teléfono 927448003).

Pozuelo de Zarzón, 20 de octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, SHEILA MARTÍN GIL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023081546)

Advertido error en el Anuncio de 5 de octubre de 2023 publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197, de 13 de octubre actual, relativo al expediente tramitado para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241, de 21 de diciembre; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de 19 de enero; se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 52577,

Donde dice:

“se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 5 de octubre de 2023, nombrando funcionario de carrera a Don Justo Contador Bravo Muñoz, con DNI ***0468**”.

Debe decir:

“se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 5 de octubre de 2023, nombrando funcionario de carrera a Don Justo Contador Bravo, con DNI ***0468**”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 16 de octubre de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección de Negocio". (2023081553)

La Junta de Extremadura impulsó la creación de la empresa pública Extremadura Avante, que nació de un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que actualmente realiza el sector público empresarial.

Este proceso de concentración ha tenido su amparo en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad de Extremadura, que crea una empresa pública, Extremadura Avante, SLU, como una sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquélla.

Extremadura Avante tiene como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes socioeconómicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Los estatutos de Extremadura Avante disponen que el personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración y estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. En este sentido, la persona que ocupe el puesto al que se hace referencia en la presente convocatoria tendrá carácter especial del personal de alta dirección, sujeto al régimen establecido en las siguientes leyes: Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El procedimiento de designación atenderá a los principios de mérito y capacidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1 Se convoca provisión de puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado "Director de Negocio".



1.2 Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, siendo de aplicación lo dispuesto en la sección 4.ª, capítulo II, del título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

1.3 Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Segundo. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.



- d) Estar en posesión de titulación complementaria "Programa desarrollo directivo" o similar.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- f) Estar en posesión vigente de Carnet de conducir B.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firma del contrato, y acreditarse, en su caso, del modo que se establezca en estas bases.

Tercero. Solicitudes.

- 3.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria serán cumplimentadas a través de la dirección web candidato.extremaduraavante.es/. El plazo de presentación de solicitudes será de 4 días naturales contados a partir del día siguiente de a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - Currículo vitae en el que figure datos personales (nombre, apellidos, DNI, teléfono de contactos, mail de contacto), titulación académica; formación complementaria; años de servicio y puestos de trabajo desempeñados detallando de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas; y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados tanto académico como profesionales indicados en el punto séptimo de la presente convocatoria.
 - Testimonio notarial o copia compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título exigido como requisito en la convocatoria.



- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. La no presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañar a la misma, en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante al proceso de selección.

En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la empresa convocante comunicará a las personas aspirantes su admisión o exclusión del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión a través de la plataforma candidato.extremaduraavante.es/, estableciendo un plazo de 2 días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones, contados desde el momento que el aspirante reciba la comunicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Quinto. Valoración de las candidaturas.

Para la valorar los méritos de las personas candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración compuesto por personal de una consultora externa.

A dicho órgano le corresponde la elaboración de un informe de valoración global de cada una de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas, así como la propuesta de la



persona candidata que consideren más idónea para ocupar el puesto a fin de ser elevado al órgano convocante.

Las personas componentes del órgano de valoración deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La comisión de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación aportada. Así mismo, la comisión de valoración, se reservará el derecho a comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicha comisión se considere necesario.

Sexto. Descripción del puesto.

Deberá planificar y gestionar la estrategia de los servicios que presta Extremadura Avante para potenciar el desarrollo económico y productivo del tejido empresarial de Extremadura alineándola con la misión, visión y valores de la organización; asimismo, debiendo velar por la solvencia jurídica de todas las actuaciones que en estas materias se lleven a cabo, así como por la viabilidad económica y la sostenibilidad del Grupo. Reportando directamente a la Dirección General.

Ejercerá las funciones ejecutivas que le sean atribuidas por delegación o apoderamiento del Director General, sin perjuicio de las facultades reservadas a la Dirección General y al Consejo de Administración.

Funciones principales:

- Participar en el proceso de planificación estratégica del Grupo Extremadura Avante.
- Favorecer la cooperación entre empresas y entidades públicas para la creación y/o participación en sociedades privadas que tengan relación directa con la actividad productiva y económica de Extremadura.
- Dirigir y coordinar las infraestructuras, inversiones y seguimiento de las empresas participadas.
- Supervisar los contratos de financiación, compra venta, arrendamiento, gestión de activos, convenios con las administraciones pública y resto de acuerdos y/o contratos mercantiles como administrativos.



- Dirigir y coordinar las transferencias específicas procedentes de fondos públicos que percibe Extremadura Avante.
- Apoyo a la Dirección para dar cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de la sociedad.
- Representar a la sociedad ante autoridades, organismos públicos o privados.
- Cumplimiento de las facultades que les sean conferidas por el Director General.

Séptimo. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de provisión consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 20 puntos la valoración de méritos académicos, 40 puntos la valoración de méritos profesionales y 40 puntos entrevista personal.

a.) Baremos de méritos académicos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

a.1) Currículum académico:

Cursos de formación, másteres y postgrados, impartidos por centros de titularidad público o privada, relacionados directamente con el contenido de la plaza a promover, hasta un máximo de 10 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

- Formación postgrado o máster, mínimo 60 créditos ECTS o 500 horas o más: 5 puntos.
- Duración de entre 300 y menos de 500 horas: 4 puntos.
- Duración de entre 200 y menos de 300 horas: 3 puntos.
- Duración entre 100 y menos de 200 horas: 2 puntos.
- Duración entre 50 y menos de 100 horas: 1 punto.

a.2) Currículum docente y/o publicaciones realizadas, hasta un máximo de 10 puntos:

- Por participación docente en actividades formativas relacionadas con el objeto de la plaza a promover, se otorgará, 0,5 puntos por hora docente impartida tanto si se trata de carácter universitario o actividades de carácter no universitario. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Artículos profesionales publicados relacionados directamente con el contenido de la plaza a promover. Se otorgarán 2,5 puntos por cada artículo publicado. Hasta un máximo de 5 puntos.



b.) Baremos de méritos profesionales, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorarán las actividades profesionales desarrolladas (no se admitirán prácticas laborales ni becas), con arreglo al siguiente baremo:

b.1) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como jefe de equipo y/o dirigiendo equipos de personas, hasta un máximo de 5 puntos.

b.2) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como Letrado/a, hasta un máximo de 10 puntos.

b.3) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia derecho administrativo, hasta un máximo de 10 puntos.

b.4) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia en procesos de concursos de acreedores y de refinación de deudas, hasta un máximo de 5 puntos.

b.5) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como interviniente en asesoramiento y tramitación de expedientes urbanísticos, hasta un máximo 10 puntos.

c.) Entrevistas personales, con una puntuación máxima de 40 puntos.

El órgano de valoración realizará las entrevistas personales a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos. En la entrevista se valora el ajuste de la persona candidata al puesto ofertado, y la idoneidad de la persona aspirante al mismo, valorándose las competencias personales y de adaptación al puesto. La fecha, hora y lugar de realización de las entrevistas se comunicará a las personas aspirantes seleccionadas con una antelación de 24 horas.

Octavo. Adjudicación del puesto.

La persona candidata será nombrada y cesada libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad, dando cuenta de lo acordado a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno.

La persona aspirante será nombrada personal directivo y estará sujeta a la relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza cuando lo estime conveniente para los intereses de Extremadura Avante.

Mérida, 25 de octubre de 2023. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 sobre convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo "Dirección Corporativa". (2023081554)

La Junta de Extremadura impulsó la creación de la empresa pública Extremadura Avante, que nació de un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que actualmente realiza el sector público empresarial.

Este proceso de concentración ha tenido su amparo en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad de Extremadura, que crea una empresa pública, Extremadura Avante, SLU, como una sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquella.

Extremadura Avante tiene como objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes socioeconómicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Los estatutos de Extremadura Avante disponen que el personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración y estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. En este sentido, la persona que ocupe el puesto al que se hace referencia en la presente convocatoria tendrá carácter especial del personal de alta dirección, sujeto al régimen establecido en las siguientes leyes: Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El procedimiento de designación atenderá a los principios de mérito y capacidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1 Se convoca provisión de puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado "Director Corporativo".



- 1.2 Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, siendo de aplicación lo dispuesto en la sección 4.ª, capítulo II del título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- 1.3 Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Segundo. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.



- e) Estar en posesión vigente de Carnet de conducir B.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firma del contrato, y acreditarse, en su caso, del modo que se establezca en estas bases.

Tercero. Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria serán cumplimentadas a través de la dirección web candidato.extremaduraavante.es/. El plazo de presentación de solicitudes será de 4 días naturales contados a partir del día siguiente de a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Currículo vitae en el que figure datos personales (Nombre, apellidos, DNI, teléfono de contactos, mail de contacto), titulación académica; formación complementaria; años de servicio y puestos de trabajo desempeñados detallando de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas; y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados tanto académico como profesionales.
- Testimonio notarial o copia compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título exigido como requisito en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o



para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. La no presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañar a la misma, en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante al proceso de selección.

En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la empresa convocante comunicará a las personas aspirantes su admisión o exclusión del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión a través de la plataforma candidato.extremaduraavante.es, estableciendo un plazo de 2 días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones, contados desde el momento que el aspirante reciba la comunicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Quinto. Valoración de las candidaturas.

Para la valorar los méritos de las personas candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración compuesto por personal de una consultora externa.

A dicho órgano le corresponde la elaboración de un informe de valoración global de cada una de cada una de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas, así como la propuesta de la persona candidata que consideren más idónea para ocupar el puesto a fin de ser elevado al órgano convocante.

Las personas componentes del órgano de valoración deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del



referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La comisión de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación aportada. Así mismo, la comisión de valoración, se reservará el derecho a comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicha comisión se considere necesario.

Sexto. Descripción del puesto.

Deberá planificar y gestionar la estrategia de recursos humanos, económica y financiera y de gestión del grupo Extremadura Avante alineándolas con la estrategia general de la organización, su misión, visión y valores; Asimismo, debiendo velar por la solvencia jurídica de todas las actuaciones que en estas materias se lleven a cabo, así como por la viabilidad económica y la sostenibilidad del Grupo. Reportando directamente a la Dirección General.

Ejercerá las funciones ejecutivas que le sean atribuidas por delegación o apoderamiento del Director General, sin perjuicio de la facultades reservadas a la Dirección General y al Consejo de Administración.

Funciones principales:

- Coordinar las áreas de recursos humanos, contabilidad, fianzas, presupuestos, tesorería, control del patrimonio, comunicación, digitalización y responsabilidad social empresarial.
- Participar en el proceso de planificación estratégica del Grupo Extremadura Avante.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual reportando directamente a la Dirección General.
- Coordinar y supervisar la memoria anual de actividades, así como los presupuestos y las cuentas anuales.
- Proponer a la Dirección General las políticas de gestión, normativas de funcionamiento y procedimientos internos.
- Proponer a la Dirección General las políticas de recursos humanos que favorezcan la eficiencia de la estructura organizativa.
- Actuar como representante de la empresa o institución ante organismos administrativos o judiciales.



- Dirección Letrada de los procedimientos judiciales en el Orden Social.
- Cumplimiento de las facultades que les sean conferidas por el Director General.

Séptimo. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de provisión consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 20 puntos la valoración de méritos académicos, 40 puntos la valoración de méritos profesionales y 40 puntos entrevista personal.

a.) Baremos de méritos académicos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

a.1) Currículum académico:

Cursos de formación, másteres y postgrados, impartidos por centros de titularidad público o privada relacionados directamente con el contenido de la plaza a promover, hasta un máximo de 10 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

- Formación postgrado o máster, mínimo 60 créditos ECTS o 500 horas o más: 5 puntos.
- Duración de entre 300 y menos de 500 horas: 4 puntos.
- Duración de entre 200 y menos de 300 horas: 3 puntos.
- Duración entre 100 y menos de 200 horas: 2 puntos.
- Duración entre 50 y menos de 100 horas: 1 punto.

a.2) Currículum docente y/o publicaciones realizadas, hasta un máximo de 10 puntos:

- Por participación docente en actividades formativas relacionadas con el objeto de la plaza a promover, se otorgará, 0,5 puntos por hora docente impartida tanto si se trata de carácter universitario o actividades de carácter no universitario. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Artículos profesionales publicados relacionados directamente con el contenido de la plaza a promover. Se otorgarán 2,5 puntos por cada artículo publicado. Hasta un máximo de 5 puntos.

b.) Baremos de méritos profesionales, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorarán las actividades profesionales desarrolladas (no se admitirán prácticas laborales ni becas), con arreglo al siguiente baremo:



- b.1) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como jefe de equipo y/o dirigiendo equipos de personas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b.2) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia en análisis de auditorías de gestión y/o financieras, hasta un máximo de 5 puntos.
 - b.3) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia en procesos de formulación, información financiera y gestión presupuestaria, hasta un máximo de 5 puntos.
 - b.4) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como Letrado en ejercicio en el orden Social, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b.5) Se valorará con 0,25 puntos cada mes de experiencia como interviniente como Mediador de Órganos y Entidades del Sector Público en conflictos colectivos laborales tanto jurídicos como de intereses para el sector público vinculados a procesos de negociación colectiva de ámbito sectorial y empresarial, hasta un máximo 10 puntos.
- c.) Entrevistas personales, con una puntuación máxima de 40 puntos.

El órgano de valoración realizará las entrevistas personales a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos. En la entrevista se valora el ajuste de la persona candidata al puesto ofertado, y la idoneidad de la persona aspirante al mismo, valorándose las competencias personales y de adaptación al puesto. La fecha, hora y lugar de realización de las entrevistas se comunicará a las personas aspirantes seleccionadas con una antelación de 24 horas.

Octavo. Adjudicación del puesto.

La persona candidata será nombrada y cesada libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad, dando cuenta de lo acordado a la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno.

La persona aspirante será nombrada personal directivo y estará sujeta a la relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza cuando lo estime conveniente para los intereses de Extremadura Avante.

Mérida, 25 de octubre de 2023. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es